

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO AL ESTATUTO DEL QUITO TENIS Y GOLF CLUB (ACTUALIZADO AGOSTO 2026)

CAPÍTULO I DE LOS SOCIOS HONORARIOS

ARTÍCULO 1.1. SOCIOS HONORARIOS: Son Socios Honorarios el Presidente de la República y el Alcalde de la ciudad de Quito, mientras se encuentren ejerciendo sus cargos, quienes no podrán presentar solicitudes de ingreso como Socios Activos mientras estén en ejercicio de las funciones públicas por las cuales se les confirió esta calidad.

La Asamblea General podrá conceder la calidad de Socio Honorario a la persona que a su juicio haya prestado algún servicio relevante al club. Únicamente el Directorio podrá presentar a consideración de la Asamblea General los nombres de las personas que pueden merecer esta distinción.

Los Socios Honorarios tienen los mismos derechos y prerrogativas de los Socios Activos y están exonerados del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS VITALICIOS

ARTÍCULO 2.1. SOCIOS VITALICIOS: Son Socios Vitalicios todos los Socios Activos que habiendo mantenido esta calidad durante 30 años por lo menos, hayan cumplido 70 años de edad, y aquellos que, teniendo la calidad de Socios Activos por 35 años, cumplan 65 años de edad.

Sin embargo, de lo anterior, y por efecto de la Disposición Transitoria de los Estatutos, los socios activos que tuvieron esta calidad con anterioridad al 16 de septiembre de 2021 podrán acceder a la categoría de Socios Vitalicios, si han tenido esa calidad durante treinta años por lo menos y hayan cumplido sesenta y cinco años de edad; y aquellos que, teniendo la calidad de Socios Activos por treinta y cinco años, cumplan sesenta años de edad.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

Los Socios Vitalicios gozarán de los mismos derechos y prerrogativas de los Socios Activos y estarán exonerados del pago de cuotas de mantenimiento. Solicitarán por escrito al Directorio sobre su deseo de que se modifique su categoría de Socio.

Para el cálculo de los años de aportación no se considerarán los períodos de suspensión temporal y voluntaria.

Para el cálculo de los requisitos establecidos para ser consideradas Socias Vitalicias, a las Socias Activas que cancelaron iguales cuotas de mantenimiento que los Socios Activos, mientras mantuvieron la calidad de Socias Especiales, se les computará también el tiempo que permanecieron con esta calidad, pero al igual que en el párrafo anterior, no se consideran los períodos de suspensión temporal y voluntaria.

El socio vitalicio que cumple 80 años de edad estará exonerado de pagar las cuotas patrimoniales.

CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS ACTIVOS

ARTÍCULO 3.1. SOCIOS ACTIVOS: Son Socios Activos todas aquellas personas que han sido aceptadas como tales por el Directorio y aquellos Socios que luego de haber permanecido como Socios Juveniles y cumplido 26 años de edad, se han convertido en Socios Activos.

ARTICULO 3.2 MATRIMONIO ENTRE SOCIOS ACTIVOS: En caso de matrimonio o de unión de hecho legalmente reconocida, entre dos Socios Activos, los dos podrán mantener la calidad de socios activos y tendrán los mismos derechos y beneficios establecidos en el estatuto, cancelando cada uno el 66% del valor mensual de las cuotas ordinarias y patrimoniales.

La calidad de socio activo se verificará una vez que los dos socios hayan comenzado a pagar sus cuotas mensuales y demás obligaciones.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 3.3 (Artículo 13 del estatuto) En caso de matrimonio o de unión de hecho legalmente reconocida, entre dos Socios Activos, uno de los dos podrá pasar a ser Socio Especial. En caso de divorcio, viudez o terminación de la unión de hecho, recuperará por estos hechos la condición de Socio Activo.

Quienes hubieren establecido unión de hecho, de conformidad con la ley, tendrán los mismos derechos que estos Estatutos otorgan a quienes hayan contraído matrimonio.

CAPÍTULO IV DE LOS SOCIOS TRANSEÚNTES

ARTÍCULO 4.1. SOCIOS TRANSEÚNTES: Se denominan Socios Transeúntes a los extranjeros que no teniendo su residencia permanente en la ciudad de Quito y encontrándose temporalmente en esta ciudad hayan sido aceptados como tales por el Presidente del Club.

La facultad del Presidente del club de admitir Socios Transeúntes es absolutamente discrecional.

ARTÍCULO 4.2. ADMISIÓN: La persona que desee ser admitida como Socio Transeúnte del Club deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar en la Gerencia General del Club la Solicitud de Ingreso debidamente firmada por el Jefe de Misión, en caso de ser miembro de alguna Misión Diplomática, o por el principal ejecutivo de la empresa en donde se encuentre prestando sus servicios.
2. Adjuntar al documento anterior las cartas de dos Socios Vitalicios o Activos que lo presenten como Socio Transeúnte y la Hoja de Vida del Solicitante.
3. Una vez aprobada la Solicitud por el Presidente del Club, deberá cancelar de contado en un plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de recepción de la comunicación, en el área financiera del Club, la cuota de ingreso vigente para Socios Transeúntes.

El pago de la cuota de ingreso le otorga al Socio Transeúnte el derecho a ser miembro del Club por un período de veinticuatro meses (dos años) o fracción Si el Socio Transeúnte

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

deseare mantener su calidad por veinticuatro meses adicionales, deberá cancelar nuevamente el valor de la cuota de ingreso vigente a la fecha del cumplimiento del plazo, pago que lo harán directamente en el área financiera del Club.

Se consideran dependientes del Socio Transeúnte a su cónyuge e hijos solteros menores de 26 años. Los hijos de los Socios Transeúntes al cumplir 27 años de edad pierden sus derechos. Podrán solicitar ser admitidos como Socios Transeúntes o Activos, cumpliendo los requisitos establecidos según el caso.

ARTÍCULO 4.3. LÍMITE: El límite de Socios Transeúntes que podrá tener el Club es de CIENTO VEINTE.

Cumpliendo este cupo, las personas que deseen ser admitidas como tales deberán esperar a que se presente una vacante, luego de lo cual las solicitudes serán estudiadas de acuerdo con el orden de presentación.

Los Socios Transeúntes podrán mantener esta calidad por un tiempo máximo de hasta cuatro años, divididos en dos períodos de 24 meses cada uno, contados a partir de la fecha de su ingreso, luego de lo cual tienen la facultad de ser admitidos como Socios Activos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y del pago del 50% de la cuota de ingreso vigente para los Socios Activos.

Si la solicitud de ingreso como Socio Activo no es aceptada por el Directorio, perderán el derecho de continuar perteneciendo a los registros del Club.

ARTÍCULO 4.4. ADMISIÓN COMO SOCIOS ACTIVOS: El Socio Transeúnte que desee ser admitido como Socio Activo del Club deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar en la Gerencia General del Club la Solicitud de ingreso.
2. Adjuntar al documento anterior las cartas de dos Socios Vitalicios o Activos que lo presenten y la hoja de datos personales.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

3. La solicitud entrará a consideración del Directorio cuyos miembros asistentes a la reunión mediante voto secreto tomarán la decisión de aceptarlo o no como Socio Activo.
4. Una vez aprobada la Solicitud por el Directorio del Club, deberá cancelar el 50% de la cuota de ingreso vigente para los socios activos.

ARTÍCULO 4.5. DERECHOS: De acuerdo con las políticas establecidas, el Socio Transeúnte y su cónyuge tienen derecho a invitar, cumpliendo lo establecido en el presente reglamento. De igual manera pueden solicitar la realización de eventos en los salones y centros de consumo autorizados.

CAPÍTULO V DE LAS SOCIAS Y SOCIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 5.1. SOCIAS ESPECIALES POR SUS PROPIOS DERECHOS: Son Socias Especiales por sus propios derechos, las hijas de los Socios Vitalicios y Activos que al cumplir los 21 años de edad solicitaron ser consideradas como tales, antes del 15 de mayo de 1995.

Si una Socia Especial por sus propios derechos contrae matrimonio, su cónyuge o parejas en unión de hecho legalmente reconocida será considerado como socio especial, acogiéndose a lo reglamentado para tal efecto.

La Socia Especial puede ser admitida como Socia Activa previa solicitud presentada al Presidente del Club, luego de lo cual deberá cancelar el 10% de la cuota de ingreso vigente para Socios Activos.

ARTÍCULO 5.2. SOCIAS Y SOCIOS ESPECIALES: Se consideran Socias Especiales a las cónyuges o parejas en unión de hecho legalmente reconocidas de los Socios Honorarios, Vitalicios y Activos; y, Socios Especiales, a los cónyuges o parejas en unión de hecho legalmente reconocidas de las Socias Honorarias, Vitalicias, Activas y especiales por sus propios derechos.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

Los Socios Especiales tienen la facultad de ser admitidos como Socios Activos, previa solicitud presentada al Directorio de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 21 y 22 de los Estatutos del Club. En caso de ser aceptada su solicitud, deberán cancelar el 33,33% de la cuota de ingreso vigente para Socios Activos.

En caso de divorcio o terminación de la unión de hecho legalmente reconocida, los Socios y Socias Especiales perderán el derecho de continuar siendo miembros del Club. Sin embargo, si antes de contraer matrimonio, o unión de hecho legalmente reconocida, mantenían la calidad de Socios, pueden solicitar al Presidente del Club la recuperación de su categoría de Socio; o de lo contrario presentar al Directorio del Club la solicitud para ser considerados Socios Activos, luego de lo cual, en caso de ser aprobada, deberán cancelar el 50% de la cuota de ingreso vigente para Socios Activos.

En caso de fallecimiento de un Socio Activo su cónyuge o pareja en unión de hecho legalmente reconocida no pierde la calidad de Socio Especial y tiene la facultad de solicitar al Directorio del Club ser admitido como Socio Activo. Si su solicitud es aprobada, deberán cancelar el 10% de la cuota de ingreso vigente para Socios Activos. Si esto no sucediere y vuelven a contraer matrimonio o a establecer unión de hecho legalmente reconocida, no transmiten el derecho de Socio Especial a su nuevo cónyuge o pareja en unión de hecho legalmente reconocida, a menos de que previamente se hayan convertido en Socios Activos.

En caso de fallecimiento de un Socio Vitalicio su cónyuge o pareja en unión de hecho legalmente reconocida, adquiere por este hecho la calidad de Socio Vitalicio. Deberán enviar una comunicación al Presidente del Club informando su deseo de continuar perteneciendo a los Registros de la Institución.

Los hijos de los cónyuges o pareja en unión de hecho legalmente reconocida de los Socios y Socias Especiales tienen derecho a hacer uso de las instalaciones del Club mientras sean considerados Socios Juveniles, es decir hasta cumplir los 26 años de edad. El Directorio podrá otorgar la calidad de socio juvenil a los hijos del cónyuge o pareja en unión de hecho legalmente reconocida, que se encuentren bajo su cuidado y en consecuencia tener derecho a acceder a ser socios activos, previa la aprobación del Directorio de una solicitud

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

motivada presentada por el socio activo. El tiempo de permanencia como socio juvenil no podrá ser inferior a 1 año. El Directorio por mayoría aprobará o negará la solicitud.

Para aquellos hijos de socios especiales que no pudieron acceder a ser socios juveniles pese a haber hecho uso de las instalaciones del Club por más de 1 año, por efecto de la prohibición estatutaria de esa época, podrán acceder a ser socios activos, previa aprobación del Directorio, de una solicitud motivada presentada por el socio activo que, en caso de ser aprobada, deberán cancelar el 50% de la cuota de ingreso vigente para Socios Activos.

CAPÍTULO VI DE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR CAMBIOS DE ESTADO CIVIL

Es política del Quito Tennis y Golf Club que los Socios que hayan contraído matrimonio, unión de hecho legalmente reconocida, se hayan divorciado, terminado la unión de hecho o enviudado, informen a la Administración del Club, en el plazo improrrogable de noventa días. En el caso de haber contraído matrimonio o unión de hecho legalmente reconocida, solicitarán, la inscripción de su cónyuge o pareja en unión de hecho previa presentación del Acta de Matrimonio, Acta Notarial, y de la solicitud de inscripción.

En caso de divorcio, terminación de la unión de hecho o viudez, deberán presentar igualmente las Actas de Divorcio, Acta Notarial y Defunción respectivamente.

Caso contrario, el Directorio podrá imponer sanciones y solicitará la cancelación de las cuotas establecidas de acuerdo con su categoría.

CAPÍTULO VII DE LOS SOCIOS JUVENILES PARA CONVERTIRSE EN ACTIVOS

ARTÍCULO 7.1. SOCIOS JUVENILES: Se consideran Socios Juveniles a los hombres y mujeres menores de 26 años, hijos de padre o madre que tengan la calidad de, Socia Especial por sus propios derechos, Socio Vitalicio o Activo.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 7.2. HIJOS CON INCAPACIDAD PERMANENTE GRAVE: El socio activo, vitalicio o socia por sus propios derechos, podrá solicitar al Directorio que se extienda una invitación permanente a su hijo, no socio, que tenga una incapacidad permanente grave, calificada por la entidad gubernamental competente. Los invitados permanentes podrán ingresar y hacer uso de las instalaciones del Club en compañía de sus padres o de un familiar que sea socio.

ARTÍCULO 7.3. ADMISIÓN COMO SOCIOS ACTIVOS: Los Socios Juveniles hijos de Socios Vitalicios, Especiales por sus propios derechos y Activos, que cumplieren 26 años de edad tienen la facultad de ser considerados Socios Activos bajo las siguientes condiciones y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Haber mantenido la calidad de Socio Juvenil por un período mínimo de 1 año.
- b. Presentar su solicitud de admisión al Directorio del Club, adjuntando carta de presentación de su padre o madre, según el caso. La solicitud deberá ser aprobada mayoritariamente por los miembros del Directorio y en caso de negativa el Socio Juvenil perderá sus derechos como miembro del Club.
- c. En caso de ser aceptada su solicitud, deberá cancelar el 10% de la cuota de ingreso vigente para Socios Activos.
- d. Al cumplir 26 años perderán el derecho de uso de las instalaciones, sin embargo, deberán obligatoriamente solicitar su admisión antes de cumplir los 27 años de edad, de lo contrario perderán este derecho. En caso de ausentismo será su padre o madre quien a su nombre solicitare su ingreso.
- e. El padre o madre, según el caso, podrán solicitar al Directorio, el pago de la cuota de admisión como socio activo de su hijo en cualquier tiempo antes de cumplir 26 años. El Directorio podrá aprobar o negar la solicitud, que tendrá aplicación cuando el socio juvenil cumpla los 27 años de edad. Si la solicitud es aprobada, la Administración informará al socio el valor a cancelar, tomando en consideración el valor presente de la cuota de ingreso para ser socio activo. Para tal efecto, calculará la edad del solicitante, el tiempo que falta para cumplir la edad para ser socio activo y el valor de la cuota de ingreso. El pago se debe realizar dentro de los 30 días siguientes, a partir de la fecha de aprobación de la solicitud. Recibido el pago la cuota no podrá ser reintegrada por ningún concepto, excepto por la muerte del beneficiario, en cuyo caso se devolverá el valor presente del aporte.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- f. El Directorio establecerá un fondo especial para manejar los pagos anticipados de la cuota de ingreso de socios juveniles a activos.

CAPÍTULO VIII DE LOS SOCIOS CORRESPONSALES, EN CANJE Y DE LAS TARJETAS DE CORTESÍA

ARTÍCULO 8.1. SOCIOS CORRESPONSALES: Se denominan Corresponsales a los Socios de los Clubes con los que el Quito Tennis y Golf Club mantiene Convenios de Corresponsalía, quienes ingresarán previa la presentación de su tarjeta de identificación.

El Socio Corresponsal que por cualquier motivo cambie su residencia permanente a la ciudad de Quito, puede solicitar la transferencia de los derechos de su Club de origen al Quito Tennis y Golf Club hasta por un período de cinco años contados desde la fecha de su aceptación. Durante este tiempo pagará al Quito Tennis y Golf Club la cuota de mantenimiento que corresponde al Socio Activo. Una vez transcurrido este tiempo deberá retornar a su Club, o solicitar ser admitido como Socio Activo del Quito Tennis y Golf Club. En caso de ser aceptado por el Directorio, cancelará el 50% de la cuota de ingreso vigente de un Socio Activo. El límite de Socios que pueden permanecer como Corresponsales no excederá de treinta. Los Socios Corresponsales se acogerán a todos los derechos y obligaciones que tienen los Socios del Quito Tennis y Golf Club, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos.

Los Socios Corresponsales y su cónyuge, tienen derecho a invitar, de igual manera pueden solicitar la realización de eventos en los salones y centros de consumo autorizados. Acogiendo las políticas y normas existentes para tal efecto.

De la misma manera, los Socios del Quito Tennis y Golf Club pueden solicitar su transferencia como Corresponsales a los Clubes con los que se mantiene Convenios, acogiéndose a los mismos términos y condiciones detallados en los párrafos anteriores. La solicitud de transferencia la enviarán al Presidente del Club, quien la autorizará y dirigirá comunicación al Club Corresponsal, indicando la fecha a partir de la cual se acogen a este derecho.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 8.2. CONVENIOS DE CANJE CON OTROS CLUBES: La facultad del Club de aceptar convenios de canje es discrecional del Directorio.

Prevía la aceptación se deberá analizar minuciosamente la situación legal, económica y social del potencial Club beneficiario del convenio. En todo caso, el Club con el cual nuestra Institución tenga la intención de firmar un acuerdo, deberá cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a. Ser un Club sin fines de lucro.
- b. Tener similar prestigio, tradición y situación en la comunidad.
- c. Por lo menos 20 años de fundación.

ARTÍCULO 8.3 SOCIOS EN CANJE: Se denominan Socios en Canje a los Socios de los Clubes con los que el Quito Tennis y Golf Club mantiene Convenios de Canje, quienes podrán hacer uso de las instalaciones por un período de hasta treinta días calendario al año, ya sea en un solo período o en períodos fraccionados de varios días de duración, que en total sumen treinta, derecho que se extiende a su cónyuge e hijos.

Los Socios en Canje no pueden invitar, ni hacer uso de los salones para recepciones y eventos. Aceptan de hecho los Estatutos y Reglamentos del Club y quedarán sometidos a ellos mientras hagan uso de él. La tarjeta de Canje no les otorga el derecho a firmar vales y los consumos que efectúen deberán ser cancelados con los medios de pago autorizados.

ARTÍCULO 8.4. SOLICITUD DE CANJE: Los Socios del Quito Tennis y Golf Club pueden solicitar en la Secretaría de la Gerencia la emisión de tarjetas de Canje con los Clubes con los que mantiene Convenios, las que serán firmadas por el Presidente del Club o su representante y podrán tener una duración de hasta treinta días al año, en un solo período o en períodos fraccionados que en total sumen treinta. Este derecho se extiende a su cónyuge e hijos. Los Socios que solicitan Canje se acogerán a los derechos y obligaciones que estipulen los Estatutos y Reglamentos de los otros Clubes.

ARTÍCULO 8.5. TARJETAS DE CORTESÍA: Los Socios Honorarios, Vitalicios, Activos, Transeúntes y Especiales (por sus propios derechos), pueden solicitar en la

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

Secretaría de la Gerencia del Club la emisión de tarjetas de cortesía para sus invitados, por un período de hasta quince días calendario, siempre y cuando éstos residan en el extranjero. Para volver a ser beneficiario de una tarjeta de cortesía, concedida por petición del Socio, deberán transcurrir al menos 180 (ciento ochenta) días entre la fecha de caducidad de esa tarjeta y la nueva solicitud de emisión.

El invitado del Socio que, por intercambio estudiantil, deba permanecer en nuestro país, será considerado como dependiente del Socio y a solicitud de éste se le emitirá tarjeta de cortesía por un período de no más de 12 (doce) meses y por una sola vez, siempre y cuando sea menor de 26 años, previa comprobación a través del certificado que lo acredite como estudiante de intercambio.

Las tarjetas de cortesía pueden ser otorgadas únicamente por el Presidente del Club o su representante, quien podrá revocar este derecho en cualquier momento. El uso de la tarjeta de cortesía no exime a su portador del pago de tarifas por concepto de uso de las dependencias deportivas, salvo en el caso de los invitados de intercambio estudiantil.

CAPÍTULO IX DE LOS SOCIOS AUSENTES

ARTÍCULO 9.1. SOCIOS AUSENTES: Se consideran Ausentes a los Socios que por cualquier motivo se encuentren viviendo fuera del país por un período superior a los seis meses. Únicamente podrán solicitar ausentismo los Socios Vitalicios, Activos, Especiales (por sus propios derechos) y los Socios Corresponsales que hayan transferido sus derechos como Socios al Quito Tennis y Golf Club. El estatus de Ausente se aplica también a su cónyuge e hijos. Los Socios Transeúntes no pueden acogerse al ausentismo.

ARTÍCULO 9.2. COMUNICACIÓN DE AUSENCIA Y REACTIVACIÓN: Para tener derecho al ausentismo y por tanto a la rebaja de la cuota mensual, es necesario que el Socio comunique al Presidente del Club, por escrito y con la debida anticipación, su salida del país. Para que el Presidente pueda dar trámite a la solicitud de ausentismo, es requisito indispensable que el Socio se encuentre al día en el pago de sus obligaciones para con el Club.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

Una vez aprobada su solicitud de reactivación, cancelará en el área financiera del Club las cuotas impagas de ausentismo del tiempo que permaneció fuera y las cuotas de mantenimiento regulares desde su retorno al país hasta la fecha de reactivación de su membresía. No habrá ningún descuento por cuotas que no se pagaron por no informar de su regreso.

En el evento a un socio se le requiera presentar su movimiento migratorio y dentro del plazo otorgado no se lo presente, se presumirá haber regresado al país y se iniciará el cobro de los valores de cuota regulares. Este hecho no elimina la obligación de presentar el movimiento migratorio para realizar la liquidación que corresponda. La negativa de entregar el documento migratoria podría determinar la prohibición de ingreso al club.

ARTÍCULO 9.3. VISITAS OCASIONALES A QUITO: Los Socios Ausentes podrán hacer uso de las instalaciones del Club 90 días al año, sin perder esta calidad de Socio.

ARTÍCULO 9.4. PAGO DE AUSENTISMO: Los Socios Ausentes podrán cancelar la cuota anual por concepto de ausentismo bajo las siguientes modalidades:

1. Al momento de acogerse a este derecho, en cuyo caso no se les cobrará el excedente por incremento de cuotas, si éste se produjere.
2. Al momento de su reactivación, retroactivo desde la fecha del ausentismo y de acuerdo con la tabla de cuotas vigente a la fecha de liquidación; en todo caso las cuotas de ausentismo no podrán acumularse por un período de más de veinticuatro (24) meses. De suceder lo contrario el Club asumirá que el Socio ha deseado dejar de pertenecer a la Institución y no podrá reingresar en ningún tiempo.
3. Mensualmente, mediante cargo automático a su tarjeta de identificación y crédito, previa autorización escrita del Socio.

CAPÍTULO X

DE LA SUSPENSIÓN VOLUNTARIA Y TEMPORAL

ARTÍCULO 10.1 SUSPENSIÓN VOLUNTARIA Y TEMPORAL: La calidad de Socio puede suspenderse por propia voluntad del Socio. De acuerdo con lo que establece el Estatuto en su artículo 28, literal “b”, los Socios Activos y las Socias Especiales (por

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

sus propios derechos) pueden acogerse a la Suspensión Temporal, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con el Club.

ARTÍCULO 10.2 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN VOLUNTARIA Y TEMPORAL:

Los Socios que deseen acogerse a este derecho deberán entregar en la secretaria de la Gerencia del Club la comunicación solicitando su Suspensión, la que deberá ser conocida y aprobada por el Presidente de la Institución.

Durante el tiempo que dure la suspensión voluntaria temporal, el socio y sus dependientes podrán hacer uso de las instalaciones del Club hasta cuatro veces al año cumpliendo con la política vigente.

ARTÍCULO 10.3 PLAZO: Los Socios podrán permanecer con esta calidad por un período de doce meses, luego de lo cual podrán:

1. Solicitar su reingreso
2. Comunicar su decisión de retirarse definitivamente del Club.

Una vez cumplido este plazo, y si no se produjere ninguno de los hechos mencionados, el Club asumirá que es decisión del Socio perder esta calidad.

En caso de solicitar una nueva suspensión temporal deberán transcurrir al menos 360 días desde la fecha de vencimiento de la última suspensión.

ARTÍCULO 10.4. REINGRESO: El Socio que se encuentre con Suspensión Temporal podrá solicitar su reingreso mediante comunicación dirigida al Presidente del Club. Durante el período de suspensión el socio pagará el 50% del valor vigente del aporte patrimonial.

CAPÍTULO XI

COBRO DE CUOTAS DE MANTENIMIENTO Y CONSUMOS

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 11.1. MODALIDAD DE COBRO: Las cuotas mensuales de mantenimiento, las cuotas extraordinarias, los aportes patrimoniales, los consumos y los cargos por concepto de servicios complementarios, y otros, serán cobrados con la periodicidad que fije el Directorio y de manera automática a través de los medios de pago autorizados vigentes en el Club.

Los fee de invitados y los consumos que efectúen los Socios en cualquiera de los centros de consumo, deberán ser cancelados igualmente a través de los medios de pagos autorizados vigentes en el Club.

Los cajeros de las distintas dependencias no están autorizados a recibir pagos con cheques ni con dinero en efectivo.

ARTÍCULO 11.2. PLAZO PARA EL PAGO: Los Socios del Club deberán cancelar todos los valores de cuotas ordinarias, aportes, cuotas extraordinarias cargos por concepto de servicios complementarios y otros, dentro del mes de la cobranza, caso contrario deberán cancelar a la empresa emisora de la tarjeta los valores por concepto de interés por mora y cargos por manejo. Los Socios y sus dependientes que tengan retraso en sus pagos, no pueden ingresar al Club.

ARTÍCULO 11.3. SEPARACIÓN POR FALTA DE PAGO: Será necesariamente motivo de separación la falta de pago de las cuotas ordinarias, aportes, cuotas extraordinarias y los pagos por concepto de servicios complementarios y otros, correspondientes a seis meses, previo requerimiento escrito al Socio. El Socio que hubiere sido separado del Club por la falta de pago de sus obligaciones no podrá reingresar en ningún tiempo.

CAPÍTULO XII

INGRESO AL CLUB Y GARITAS

ARTÍCULO 12.1. El ingreso al Club se realiza únicamente por los sitios autorizados. Las Garitas son los sitios por los cuales se puede ingresar o salir del Club.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

La Garita Principal tiene accesos de entrada y salida. Por esta Garita ingresarán todos los Socios y sus dependientes, sus invitados, los Socios en vehículo con chofer con o sin escoltas, los vehículos con choferes sin Socios, los vehículos de escoltas y los empleados del servicio doméstico.

En el lado Sur del Club existe otra garita de uso exclusivo de Socios e invitados y otro acceso que es de uso restringido para la entrada y salida de visitantes, auspiciantes, proveedores, colaboradores, caballos y alimentos para estos últimos, mediante la generación de un código QR desde la APP del QTGC, emitido por las áreas responsables. Esta puede ser habilitada además para otros eventos especiales, en cuyo caso la Administración emitirá las instrucciones respectivas.

El ingreso a la Casa Sede se lo denomina Hall Principal. Adicionalmente hay una entrada por la Recepción del Club, por donde pueden ingresar todos los Socios, especialmente los que lleven vestimenta deportiva.

ARTÍCULO 12.2 REGISTRO DE SOCIOS: Para ingresar al Club es indispensable que los Socios registren debidamente su visita presentando su código QR y proporcionando la información que les sea solicitada. Todos los Socios colaborarán con el personal de Control para facilitar su labor.

El código QR, la tarjeta de identificación y el código de Socio son personales e intransferibles y quienes infrinjan esta disposición se les restringirá el acceso a la APP del QTGC, retiro de su tarjeta y la suspensión de treinta días de sus derechos como Socios. El Directorio podrá sancionar a los reincidentes con la expulsión conforme facultad estatutaria.

ARTÍCULO 12.3. SOCIOS CON INVITADOS: El personal de Control de Garita identificará al Socio y le solicitará el código QR emitido por la APP QTGC, nombre y la identificación de su o sus invitados para registrarlos. Dicha identificación podrá ser: código QR, cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte o algún otro documento que permita registrar adecuadamente al invitado. Los Socios prestarán toda la colaboración necesaria al Personal de Control a fin de registrar a sus invitados quienes se acogerán a las políticas y normas vigentes.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

Una misma persona no puede ser invitada más de 4 veces al mes, Un socio puede invitar un máximo de 6 personas al mismo tiempo, traer más de 6 invitados, deberá ser manejado como Evento, para lo que el socio deberá contactar (previamente) a su ingreso con el departamento de Eventos.

Los Socios Juveniles menores de 16 no pueden invitar. La invitación la debe realizar el socio principal a través de la APP QTGC generando el código QR y enviar a sus invitados.

Si los invitados desean utilizar las dependencias deportivas y/o áreas húmedas deberán cancelar en el ingreso de Socios o en las áreas deportivas las tarifas establecidas (fees) para cada uno de los casos. El Socio será el responsable de la conducta y de las obligaciones pecuniarias de su invitado. No está permitido el ingreso de los invitados si no están acompañados por el Socio que los invita.

ARTÍCULO 12.4. INVITADOS DE CORTESÍA: Los invitados de cortesía ingresarán previa presentación del código QR. En caso de que deseen hacer uso de alguna de las dependencias deportivas deben cancelar el valor de las tarifas respectivas (fees). Igualmente, el Socio que solicitó la invitación de cortesía es responsable de la conducta y de las obligaciones pecuniarias de su invitado.

ARTÍCULO 12.5 INVITADOS A RECEPCIONES Y EVENTOS: Los invitados a recepciones y eventos deben figurar necesariamente en la lista que con veinticuatro horas de anticipación al menos entregará el Socio anfitrión a la Administración; y mediante el escaneo de su documento de identificación, se registrará su ingreso con el Personal de Control. La persona que no conste en la lista no podrá ingresar. Se considera evento la asistencia de más de 7 invitados por socio.

ARTÍCULO 12.6 SOCIOS CON CHOFER Y/O GUARDAESPALDAS DENTRO DEL VEHÍCULO: Su ingreso se registrará mediante el escaneo de su documento de identificación, enlazada previamente bajo la membresía del socio. Tan pronto como se desembarque el Socio de su vehículo, el chofer y/o su guardaespaldas se limitarán a permanecer en el estacionamiento del Club.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 12.7. EMPLEADOS AL SERVICIO DE UN SOCIO: Los empleados del servicio ingresarán al Club mediante el escaneo de su documento de identificación, registrada previamente bajo la membresía del socio y en compañía del Socio o sus dependientes.

ARTÍCULO 12.8 SOCIOS CORRESPONSALES: Los Socios de los Clubes con los que el Quito Tennis y Golf Club mantiene Convenios de Corresponsalia ingresarán al Club previa la presentación del código QR emitido por Atención al Socio previa carta de presentación de su Club de origen.

ARTÍCULO 12.9. SOCIOS EN CANJE: Los Socios en Canje podrán ingresar al Club con el código QR previa la presentación de una carta emitida por el Club al que pertenecen, luego de lo cual se generará el código QR emitido por Atención al Socio requisito indispensable para ingresar en sus futuras visitas, mientras dure su período de canje.

ARTÍCULO 12.10. MASCOTAS: No está permitido el ingreso de mascotas a las instalaciones del Club. Se entiende por mascotas a aquellos animales, tales como: perros, gatos, pájaros, etc.

CAPÍTULO XIII

USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL CLUB

ARTÍCULO 13.1. COMPORTAMIENTO: En cada uno de los salones del Club los Socios observarán el comportamiento inherente a la calidad de Socio del Quito Tennis y Golf Club.

ARTÍCULO 13.2. VESTIMENTA: Los Socios concurrirán con la vestimenta apropiada a cada una de las dependencias del Club.

ARTÍCULO 13.3. JUEGOS: No está permitida la práctica de juegos en los salones del Club, a excepción de los juegos de salón que se practicarán exclusivamente en los lugares respectivos.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

No se permite el uso de bicicletas, triciclos, patines y demás afines, en el interior de la Casa Sede. Las bicicletas ingresarán y circularán exclusivamente por las áreas designadas para el efecto.

El personal del Club tiene todas las atribuciones para exigir que se cumpla lo indicado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 13.4. HOYO 19: Pueden hacer uso de esta dependencia los Socios y sus invitados, mayores de 16 años. Los Socios podrán hacer reservaciones de mesas para la Cafetería, respetando el tiempo de espera de hasta treinta minutos.

ARTÍCULO 13.5. CHOZA GOLF: Está habilitada para el uso de todos los Socios del Club y sus invitados, de martes a domingos, días festivos y días en que se realicen torneos de Golf especiales.

ARTÍCULO 13.6. CAFETERÍA TERRA: Está habilitada para El uso de todos los Socios del Club y sus invitados, de martes a domingos, días festivos Los Socios podrán hacer reservaciones de mesas para la Cafetería, respetando el tiempo de espera de hasta treinta minutos.

ARTÍCULO 13.7. TABERNA: Pueden hacer uso de este espacio los Socios y sus invitados mayores de 16 años de 12h00 a 19h00. Se aceptan reservaciones mediante la App de martes a domingo, las mismas que serán respetadas hasta quince minutos después de la hora solicitada.

Se permitirá realizar eventos fuera de horario de atención, esto es en horarios nocturnos desde 19h00 previa confirmación de que no existen reservas.

NORMAS DE USO:

Los socios y sus invitados deberán observar estrictamente las siguientes normas:

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- a. Código de vestimenta: Casual elegante. Se agradece a los socios y visitantes mantener una presentación adecuada al ambiente de la Taberna. No está permitido el uso de ropa deportiva, bermudas, sandalias ni camisetas informales.
- b. No se permitirá el ingreso de niños.
- c. Toda reserva deberá realizarse exclusivamente a través de la aplicación oficial del Club.

ARTÍCULO 13.8. PARRILLA: Esta dependencia estará abierta para atender a todos los Socios del Club y sus invitados durante los sábados, domingos y festivos

ARTÍCULO 13.9. DELICATESSEN: Pueden hacer uso de esta dependencia todos los Socios del Club y sus invitados. Atiende de martes a domingo.

ARTÍCULO 13.10. CHOZA DEPORTES VARIOS: Da atención a todos sus Socios e invitados los sábados, domingos, feriados y durante la realización de torneos deportivos.

ARTÍCULO 13.11. CAFETERIA EL DUENDE: Pueden hacer uso de esta dependencia todos los Socios del Club y sus invitados. Atiende de martes a domingo.

ARTÍCULO 13.12 COFFEE SHOP: Pueden hacer uso de esta dependencia todos los Socios del Club y sus invitados. Presta atención de martes a domingo.

ARTÍCULO 13.13 DELI HOME: Pueden hacer uso de este servicio todos los Socios del Club y sus recomendados. Atiende de martes a domingo.

ARTÍCULO 13.14 AQUA SUSHI BAR: Pueden hacer uso de este espacio los socios y sus invitados de todas las edades de martes a domingo. Se aceptan reservaciones de martes a domingo y feriados excepto en temporada de juegos internos o torneos internacionales, las mismas que serán respetadas hasta quince minutos después de la hora solicitada.

ARTÍCULO 13.15. CAFETERIA MATCH POINT: Pueden hacer uso de esta dependencia todos los Socios del Club y sus invitados. Presta atención de martes a domingo.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 13.16. CAFETERIA HÍPICO: Todos los Socios del Club y sus invitados pueden hacer uso de este espacio de martes a domingo.

ARTÍCULO 13.17. SPORTS BAR: El uso de esta área está permitido para todos los socios mayores de 18 años. Se aceptan reservaciones mediante la App de martes a domingo, las mismas que serán respetadas hasta quince minutos después de la hora solicitada.

Se permitirá realizar eventos fuera de horario de atención, esto es en horarios nocturnos desde 19h00 previa confirmación de que no existen reservas.

ARTÍCULO 13.18. SALA DE USO MÚLTIPLE: Está permitido el uso de esta dependencia de martes a domingo, para todos los Socios del Club y sus invitados. los Socios pueden solicitar o reservar en la Secretaría del área de Deportes Varios los implementos necesarios para el juego.

ARTÍCULO 13.19. LOCKERS DE CABALLEROS: El uso de esta dependencia, que incluye saunas, turcos e hidromasaje, está permitido a los Socios mayores de 18 años con un solo invitado. Las personas menores de 18 años no podrán ingresar a esta dependencia, ni aún acompañados de sus padres.

ARTÍCULO 13.20. LOCKERS DE DAMAS: Pueden hacer uso de estas dependencias las Socias mayores de 18 años con una sola invitada igualmente mayores de 18 años.

ARTÍCULO 13.21. PELUQUERIAS: Pueden hacer uso de esta dependencia las Socias y Socios del Club y sus invitados.

ARTÍCULO 13.22. GIMNASIO: Pueden hacer uso de esta dependencia todos los Socios del Club y sus invitados, previa la cancelación de la tarifa respectiva. Los Socios Juveniles y los dependientes de los Socios Transeúntes menores de 15 años pueden utilizar esta dependencia acompañados y bajo la responsabilidad de sus padres. Se exceptúa de esta disposición a los menores que reciban clases, bajo la supervisión de un profesor.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO XIV

USO DE LOS SALONES Y CENTROS DE CONSUMO PARA RECEPCIONES Y EVENTOS.

14.1 SALONES Y CENTROS DE CONSUMO PARA RECEPCIONES Y EVENTOS: Los Socios pueden ofrecer recepciones y eventos de carácter personal, en el Club, en cuyo caso no se cobrará valor alguno por uso de las dependencias, solo se cobrarán los servicios prestados.

Los socios pueden solicitar de la Gerencia General el uso de las dependencias, para la realización de recepciones y eventos (a) de carácter personal de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad; y (b) de carácter empresarial de las entidades en las cuales el Socio solicitante sea socio, accionista o sea el representante legal. En estos dos casos el Club cobrará un valor, que fijará el Directorio, por uso de dependencia además de los servicios prestados.

En todos los casos contemplados en el presente Artículo, el Socio solicitante será pecuniariamente responsable frente al Club, sin excepción alguna, por los daños y perjuicios que sufra el Club por acciones u omisiones de quienes asistan a la recepción o evento, consten o no en la lista de los invitados. Esta obligación constará en el contrato a celebrarse entre el Club y el Socio, previa la realización de la recepción o evento.

En ningún caso se realizarán en el Club recepciones y eventos de carácter político.

ARTÍCULO 14.2 REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS:

Podrán solicitar la realización de recepciones y eventos los Socios Vitalicios, Activos, Transeúntes, Especiales (por sus propios derechos) y Socios en Canje que estén al día en el pago de toda obligación económica para con el Club. Las solicitudes de realización de recepciones y eventos deben dirigirse a la Gerencia General del Club, la cual coordinará con el Socio solicitante o su delegado para el efecto, todos los aspectos de la recepción o evento que competan al Club Definidos y acordados estos, la Gerencia General suscribirá el respectivo Contrato con el Socio. Cualquier negativa de la Gerencia General a autorizar

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

la realización de una recepción o evento, puede ser revisada por Presidencia, a solicitud del Socio, cuya resolución será definitiva.

Una vez aprobada la Solicitud, el Socio deberá cumplir con las siguientes formalidades:

- ❖ Contactar con el Departamento de Alimentos y Bebidas para finiquitar detalles concernientes al evento.
- ❖ Se considera evento la asistencia de 7 invitados o más por socio.
- ❖ Firmar el respectivo contrato mínimo con ocho días de anticipación y cancelar de contado el valor total del servicio contratado. Los valores por concepto de descorche y bebidas gaseosas se liquidarán en el plazo máximo de ocho días luego de realizado el evento.
- ❖ El Socio que realice el evento será responsable por los daños que puedan ocasionar sus invitados a las instalaciones muebles y/o enseres del Club.

CAPÍTULO XV USO DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y ACEPTACIÓN DE DONACIONES

La facultad del Club de admitir publicidad, propaganda y donaciones es discrecional.

En caso de aceptación el auspiciante y/o donante necesariamente deberán contribuir con el evento, ya sea este de carácter social y/o deportivo y bajo los términos y condiciones aceptadas por la Gerencia General.

La publicidad y propaganda solamente podrán permanecer en los lugares señalados y durante el evento.

CAPÍTULO XVI DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 16.1. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES: El Club dispone de la estructura administrativa necesaria para coordinar y planear todos los eventos sociales y

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

deportivos programados y que hayan sido aprobados por las distintas instancias directivas del Club.

ARTÍCULO 16.2. COMISIONES: Cada deporte estará dirigido por una Comisión, cuyo Presidente será nombrado por el Directorio, durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente. A su vez el Presidente de la Comisión respectiva nombrará a sus colaboradores y su nómina será puesta en conocimiento del Presidente del Club, quien la aprobará y extenderá los correspondientes nombramientos.

ARTÍCULO 16.3. CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES: Las Comisiones estarán conformadas por el Presidente y en lo posible por los siguientes miembros Vicepresidente, Tesorero y Secretario.

Quedará a discreción de cada Comisión el nombramiento de otros miembros y de las Subcomisiones que estime necesarias para el buen desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 16.4. FUNCIONES DE LAS COMISIONES:

1. Coordinar y fomentar la práctica del deporte, juegos o actividades a su cargo.
2. Coordinar torneos y campeonatos: internos, invitacionales, locales, provinciales, nacionales e internacionales en diversas categorías.
3. Llevar, junto a la Gerencia de Área, las estadísticas de los deportes y juegos y la ficha deportiva de los deportistas de alto rendimiento.
4. Velar por el mantenimiento y cuidado de la infraestructura deportiva.
5. Vigilar la disciplina y ética deportivas.
6. Presentar, junto a la Gerencia de área un informe anual económico y de actividades al Directorio o cuando este lo requiera

ARTÍCULO 16.5. OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES:

- Fomentar la realización del número apropiado de torneos y campeonatos con el fin de mantener el dinamismo, el uso intensivo de las canchas y actividad constante dentro de las áreas deportivas.
- Solicitar la autorización al Directorio, a través de la Administración del Club, para

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

la realización de Torneos abiertos o eventos especiales.

- Poner en conocimiento de la Gerencia General la realización de los torneos que se realicen en las instalaciones y coordinar con el gerente de área, mínimo con 15 días de anticipación, la realización de un torneo o evento.
- Verificar la preparación y cumplimiento de requisitos que deben cumplir los jugadores que representarán al Club en competencias locales, provinciales, nacionales e internacionales.
- Dirimir las diferencias que se susciten en los aspectos deportivos a su cargo. Sus decisiones serán obligatorias.
- Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Club.
- Coordinar con la gerencia de áreas todo lo concerniente al mantenimiento, conservación, adecuación y utilización de las instalaciones deportivas.
Proponer a la Gerencia General los cambios de tarifas a cobrarse por los diferentes conceptos.
- Coordinar con la gerencia de área, el correcto funcionamiento y rendimiento de las escuelas deportivas.
- Comunicar a la Comisión Ejecutiva sobre cualquier acto de indisciplina que requiera ser conocida por esta instancia directiva del Club.

ARTÍCULO 16.6. FINANCIAMIENTO DE TORNEOS Y EVENTOS: Todos los costos de torneos y eventos deben ser auto financiados. La administración brindará el apoyo que requieran las Comisiones, en casos especiales.

ARTÍCULO 16.7. PREMIACIÓN DE TORNEOS Y EVENTOS: Cada Comisión informará oportunamente el día y hora en que se realizará la entrega de trofeos y el acto de premiación coordinado por la gerencia de área, para que ésta a su vez coordine las acciones necesarias con los diferentes departamentos del Club.

ARTÍCULO 16.8. DELEGADOS ANTE FEDERACIONES O ASOCIACIONES: Cada Comisión sugerirá al Presidente del Club los nombres de los delegados ante las diferentes entidades de las cuales el Club es miembro

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

Los delegados están en la obligación de presentar al Presidente de cada Comisión un informe escrito sobre las gestiones realizadas.

CAPÍTULO XVII

GOLF

El juego de Golf se rige por los Reglamentos del Royal and Ancient Golf Club of Saint Andrews y de la United States Golf Association (USGA), por las reglas locales que se hallen especificadas en las tarjetas de puntaje, por las reglas locales especiales que fije la Comisión de Golf y por el presente Reglamento. Los comportamientos disciplinarios inadecuados de los socios y/o sus invitados dentro del área de Golf serán observados y/o sancionados por la Comisión Ejecutiva con base al Estatuto del QTGC.

ARTÍCULO 17.1. USO DE LA CANCHA: Podrán hacer uso del campo de golf los Socios, dependientes y los invitados con o sin tarjeta de cortesía, siempre y cuando hubieren cancelado la respectiva tarifa de juego (Green fee). Los invitados sin tarjeta de cortesía podrán hacer uso de la cancha acompañados por un Socio, quien será responsable ante el Club del pago de la mencionada tarifa.

ARTÍCULO 17.2. LIMITACIONES PARA EL USO DE LA CANCHA: No podrán hacer uso de la cancha las personas que por desconocimiento del juego puedan causar daños a ésta. Tampoco podrán jugar dos o más personas con una sola talega ni aquellas personas que estén acompañando a un grupo de juego como espectadores.

ARTÍCULO 17.3. PRÁCTICA EN LA CANCHA: No está permitido practicar en la cancha de Golf. Los entrenamientos pueden efectuarse en la cancha de práctica y en los greens que para tal efecto existen en el Club.

Los días hábiles, a excepción de los sábados, domingos y feriados, se permitirá a los profesionales del Club, dar clases en la cancha durante el desarrollo normal del juego, siempre y cuando no haya repetición de golpes y no interfiera el juego de otras personas, o cuando la Gerencia del área lo permita.

ARTÍCULO 17.4. CANCHA DE PRÁCTICA:

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- ◆ Solamente se permite practicar con bolas alquiladas por el Club.
- ◆ El alquiler de las bolas de práctica se lo realiza entre las 07H00 y 17H30.
- ◆ El costo de las bolas de práctica será fijado por la Comisión de Golf.
- ◆ La práctica se deberá realizar desde los lugares debidamente señalados para tal efecto.
- ◆ Las bolas de práctica deberán ser dirigidas hacia los lugares que señalen las flechas.
- ◆ El tractor recolector de bolas de práctica funcionará entre las 10H00 y 18H00.

ARTÍCULO 17.5. LUGARES DE SALIDA: Los jugadores únicamente podrán comenzar a jugar desde los lugares de salida de los hoyos 1 y 10 o por autorización de la Gerencia de Área de acuerdo con circunstancias especiales.

ARTÍCULO 17.6. TURNOS PARA LA SALIDA: Se respetará el turno de salida previamente reservado. Solamente cuando todos los jugadores que integren un grupo de juego se encuentren listos para jugar en los lugares de salida, tendrán derecho a turno.

El orden de las salidas está determinado por las reservas realizadas con la debida antelación a través de los medios establecidos en el área. Los grupos de juego que no hubieren tomado su turno saldrán con posterioridad y en el orden en que hayan llegado de acuerdo con disponibilidad.

Si por cualquier razón un grupo de juego no puede salir en el momento que le corresponda, perderá el turno.

Los jugadores que salgan a jugar por el tee del hoyo No. 10, los sábados, domingos y feriados, al llegar al tee del hoyo No. 1, tendrán preferencia para salir alternados con los grupos que se encuentran de turno.

ARTÍCULO 17.7. PRIORIDAD EN LA CANCHA: Los grupos de juego de tres o cuatro jugadores tendrán preferencia sobre los grupos de juego de dos o cinco jugadores.

Ningún grupo de juego sea de tres o cuatro jugadores, está obligado a dejar pasar adelante a otro grupo con menor número de jugadores, salvo que pierdan un hoyo o más de distancia.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

Un solo jugador deberá dar paso en todo momento a pares o grupo de jugadores. Un jugador individual no podrá jugar los sábados, domingos y feriados desde las 07H00 hasta las 12H30, salvo autorización del gerente de área.

Los grupos de juego de cinco o seis jugadores no están permitidos los días sábado, domingos y feriados. Sin embargo, de martes a viernes en los horarios en los cuales les está permitido jugar, deberán ceder el paso en todo momento, inclusive en el green, si están perdiendo un hoyo entero de distancia.

El gerente de área tiene la atribución de permitir excepciones de acuerdo con el aforo de la cancha

ARTÍCULO 17.8. PRIORIDAD EN LOS TORNEOS: Cuando se esté jugando un torneo, los participantes tendrán prioridad sobre los otros jugadores que no estén jugando el torneo tanto para la salida como durante el juego.

ARTÍCULO 17.9. BUSQUEDA DE BOLA: Los jugadores que estén buscando alguna bola, deben permitir el paso al grupo que venga detrás y no deberán continuar hasta que éstos hayan pasado y se encuentren fuera de su alcance.

ARTÍCULO 17.10. SALIDAS POR EL HOYO 10: Tienen preferencia para salir por el hoyo 10 a cualquier hora, aquellos grupos de juego que hayan terminado los primeros 9 hoyos. Ningún grupo podrá iniciar el juego por el hoyo 10 mientras están en turno otros grupos que hayan jugado los primeros 9 hoyos.

Los sábados, domingos y feriados se podrá iniciar el juego por el hoyo 10 hasta las 09H15 únicamente.

ARTÍCULO 17.11. CIERRE DE LA CANCHA: No podrá iniciarse el juego en los lugares de salida donde se haya colocado el aviso de cierre.

ARTÍCULO 17.12. ETIQUETA: Los jugadores deberán observar estrictamente las siguientes reglas de etiqueta de Golf que se transcriben a continuación:

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

1. Es descortés moverse, hablar, o pasarse cerca o directamente detrás de la bola o del hoyo, cuando un jugador se está preparando para o ejecutando un golpe.
2. Ningún jugador debe golpear hasta que los jugadores que van adelante estén fuera de su alcance.
3. Por el bienestar de todos, los jugadores deben jugar sin demora.
4. Al terminar cada hoyo los jugadores deben abandonar inmediatamente el green.
5. Después de caer en un bunker, el jugador deberá emparejar la arena o asegurarse de que el caddie lo haga.
6. Durante el juego el jugador debe cuidar que el césped que corte o arranque, sea inmediatamente repuesto y presionado y que en el green del hoyo cualquier daño hecho por la bola o el jugador, sea cuidadosamente reparado.

ARTÍCULO 17.13. VESTIMENTA: Todos los jugadores deberán usar vestimenta adecuada para la práctica de este deporte. No se permitirá el juego de quienes se encuentren sin camisetas apropiadas, descalzos y en traje de baño.

ARTÍCULO 17.14. CONSERVACIÓN DE LA CANCHA: Además de las disposiciones contempladas en las reglas de etiqueta y con el objeto de preservar la cancha, se deberá observar lo siguiente:

1. A los greens pueden entrar los jugadores y sus caddies, sin las talegas y sus respectivos coches. Estas deben ser colocadas fuera del green y de los aprons.
2. Está prohibido hacer uso del palo de golf para sacar la bola del fondo del hoyo.
3. Los jugadores no deben arrastrar los pies al caminar en el green.
4. No se deben botar papeles, cajas vacías de bolas, cajetillas de cigarrillos, etc., dentro de la cancha y si esto sucediere, deberán recogerlas y botarlas en los sitios destinados para el efecto.
5. La Comisión de Golf, a través del equipo de mantenimiento, podrá cerrar total o parcialmente la cancha cuando lo considere conveniente para evitar que se causen daños, por circunstancias especiales, como la excesiva humedad, reparaciones o reacondicionamiento de la misma.
6. Los jugadores deben utilizar exclusivamente zapatos de Golf.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

7. Cualquier cambio al diseño de la cancha de golf, greens, bunkers, árboles, tees de salida y en general cualquier intervención fuera del cuidado y mantenimiento regular, deberá ser aprobado por el Directorio. La Comisión de Golf deberá presentar los justificativos técnicos y los estudios que permitan al Directorio aprobar la propuesta.

ARTÍCULO 17.15. TORNEOS INTERNOS: Los torneos internos organizados por el Club se someterán a las siguientes reglas:

1. Únicamente podrán efectuarse en el Club aquellos torneos que consten en el Calendario Anual de Torneos planificados y aprobados por la Comisión de Golf o por el Gerente del área.
2. Los torneos internos se disputarán de acuerdo con las modalidades y condiciones establecidas para cada uno de ellos, en el Calendario Anual de Torneos.
3. Toda persona que desee participar en un Torneo deberá cumplir los requisitos previstos para el torneo a realizarse.
4. A menos que la Comisión de Golf o gerente de área expresamente fijen otra fecha, las inscripciones para los torneos internos quedarán cerradas el día anterior a la fecha de iniciación del torneo.
5. Los participantes en los torneos jugarán en la fecha y hora señaladas por el Director del torneo o Gerente de área. En las competencias por golpes, para que el juego tenga validez, deberán depositar la tarjeta de resultados en el buzón correspondiente, debidamente firmada y/o certificada, o si fuere del caso, deberá ser entregada personalmente al Director del Torneo.
6. Salvo expresa disposición del Director del torneo, no se permitirán jugadores, ni participantes intercalados entre los competidores.
7. Salvo autorización expresa de la comisión de golf o gerente de área, en todo torneo se requiere un mínimo de ocho participaciones por categoría, entendiéndose por participante un jugador o un conjunto de jugadores que formen un equipo, según la modalidad del torneo. De no completarse este mínimo de inscritos en algunas de las categorías se declara desierta.
8. Todo partido de 18 hoyos debe ser jugado en un tiempo máximo de cuatro horas y treinta minutos.
9. Los torneos se jugarán bajo la modalidad que la Comisión de Golf y el gerente de área determinen.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 17.16. HÁNDICAP: El jugador será el único responsable de depositar en los buzones sus tarjetas de juego debidamente certificadas para el cálculo de hándicap respectivo. Será un requisito indispensable el tener un hándicap oficial para la participación en cualquier torneo oficial del club.

ARTÍCULO 17.17. AUTORIDADES: El Presidente y los miembros de la Comisión de Golf, el Gerente de Área, otros Profesionales del Club, los encargados de las salidas o Starters, los jueces, Inspectores de Campo y demás empleados que designe el gerente de área, están investidos de autoridad para hacer cumplir este Reglamento y, por consiguiente, sus instrucciones deberán ser acatadas por los Socios.

ARTÍCULO 17.18. RECLAMOS: Todo reclamo deberá ser presentado por escrito al Gerente de área o a la Comisión de Golf a través de la Secretaría del área.

ARTÍCULO 17.19. SELECCIÓN DE JUGADORES: Cuando se requiera designar uno o más jugadores para que representen al Club en competencias interclubes, en torneos nacionales o internacionales, su selección se hará de acuerdo con el reglamento para el efecto creado por la Comisión de Golf.

Los jugadores que vayan a representar oficialmente al Club o que hayan sido seleccionados y acepten esta designación, adquirirán el compromiso de participar y de hacerlo, lo harán en las mejores condiciones físicas y técnicas posibles y utilizarán la vestimenta que el Club les asigne o recomiende.

ARTÍCULO 17.20. AUXILIARES DEPORTIVOS O CADDIES: Los auxiliares deportivos o caddies están calificados como personal de servicio para el socio y se regirán al correspondiente reglamento especial en la materia y estarán bajo la supervisión del Caddie Máster designado por el Club.

ARTÍCULO 17.21. PROFESIONALES Y ASPIRANTES: El Club cuenta con Profesionales y aspirantes a Profesionales para la instrucción del Golf, mismos que están acreditados por el Club y quienes están obligados a publicar un listado de horarios para

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

que los Socios se inscriban y puedan recibir sus clases. El valor de las clases de los Profesionales y aspirantes serán fijados por la administración del Club.

ARTÍCULO 17.22. CLASES: Las clases individuales son un servicio que prestan los Profesionales a los Socios de acuerdo con las directrices establecidas para el efecto por la administración.

Las clases deben ser impartidas en la cancha de práctica y en los greens que para tal efecto existen en el Club.

ARTÍCULO 17.23. TORNEOS DE LA FEDERACIÓN: Los torneos solicitados y/u organizados por la Federación Ecuatoriana de Golf, estarán sujetos a los horarios, condiciones y reglamentos especiales que determine dicha entidad, acordados previamente con la Gerencia de área y Gerencia General.

ARTÍCULO 17.24. TORNEOS ESPECIALES: La Comisión de Golf o la Gerencia del Área, previo conocimiento de la Gerencia General y del Directorio, podrá realizar torneos especiales acorde a solicitudes expresas para las circunstancias.

ARTÍCULO 17.25. CONTRAVENCIONES: La contravención a cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento podrá acarrear amonestaciones, penalidades o sanciones que determine o recomiende la Comisión de Golf y que confirme o imponga la comisión ejecutiva.

CAPÍTULO XVIII DEPORTES ECUESTRES

El Deporte Ecuestre está regido por los Reglamentos Oficiales de la Federación Ecuestre Internacional de la Federación Ecuatoriana de Deportes Ecuestres de la Asociación Ecuestre de Pichincha y por los Estatutos y Reglamento Interno del Quito Tenis y Golf Club.

ARTÍCULO 18.1. DE LA COMISIÓN DE DEPORTES ECUESTRES: Las Actividades de la sección hípica están regidas por la Gerencia del Área y por la Comisión de Deportes Ecuestres. Esta última será nombrada de acuerdo con los Estatutos del Club.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 18.2. OBJETO:

- a. Facilitar a los Socios del Quito Tenis y Golf Club los medios para practicar la equitación en todas sus manifestaciones.
- b. Promover la instrucción de los Socios en el Arte Ecuestre y fomentar en ellos el sentido de compañerismo, cordialidad y caballerosidad.
- c. Propender entre los asociados la formación de buenos jinetes, estimulando su participación en paseos, concursos de adiestramiento, salto, vaulting y prueba completa.
- d. Cooperar con instituciones similares en iniciativas que tengan por finalidad la difusión de la equitación.
- e. Complementar su actividad principal con reuniones de carácter social y cultural, para mayor recreo y vinculación de todos los Socios del Quito Tenis y Golf Club.

ARTÍCULO 18.3. USO DE LAS CANCHAS E INSTALACIONES: Pueden hacer uso de las pistas, picaderos y demás instalaciones hípicas, los Socios, sus dependientes e invitados que cancelen el fee.

ARTÍCULO 18.4. UTILIZACIÓN DE LAS CANCHAS: Solamente se podrán utilizar las canchas en las zonas autorizadas por la gerencia de área. En ningún caso podrá un jinete usar áreas que estén siendo utilizadas en clases de la Escuela, pony club, vaulting y en eventos asignados.

ARTÍCULO 18.5. ZONA DE RECORRIDO EN EL CLUB: Los jinetes podrán recorrer los predios del Club únicamente por lo sitios establecidos por el Directorio para tal fin.

ARTÍCULO 18.6. RESPONSABILIDAD: El deporte ecuestre se practica por cuenta y riesgo del Socio y por tanto el Club no asume responsabilidad alguna por accidentes, lesiones, daños o perjuicios en personas, caballos, bienes de Socios o terceros.

ARTÍCULO 18.7. LÍMITE MÁXIMO DE PESEBRERAS: La sección ecuestre del Quito Tenis y Golf Club tendrá un máximo de 140 pesebreras.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 18.8. ASIGNACIÓN DE PESEBRERAS Y PERMISO DE ENTRADA DE CABALLOS: Los Socios que deseen mantener sus caballos en el Club podrán usar las pesebreras, una vez que les hayan sido asignadas por la Gerencia de área, sometiéndose a las tarifas y reglamentos vigentes para la prestación de este servicio y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Entregar en la Gerencia del área la correspondiente solicitud de asignación de pesebrera.
- b. Una vez asignada la pesebrera, completar los formularios de control de pesebreras, fichas técnicas y fichas médicas.
- c. Presentar los certificados veterinarios exigidos por el Quito Tennis y Golf Club.

El Quito Tennis y Golf Club recibirá los caballos previos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentar por escrito la solicitud a la Gerencia del área de Deportes Ecuestres.
- b. Adjuntar certificados vigentes de anemia infecciosa y demás vacunas establecidas por las autoridades de control
- c. Carta de compromiso firmada por el Socio.

ARTÍCULO 18.9. PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN: En caso de ser insuficiente el número de pesebreras serán asignadas a los Socios sujetándose a los siguientes procedimientos establecidos:

- a. Habrá un listado de solicitudes de pesebreras fijado en secretaria del área, en el cual se anotará el nombre del Socio solicitante y la fecha en que su solicitud fue recibida. Las solicitudes deben ser presentadas por escrito, dirigidas a la Gerencia de área. No podrá ser asignada ninguna pesebrera sin respetar el orden de precedencia establecido en las solicitudes.
- b. Una vez que se le haya asignado la pesebrera a un Socio, tendrá un plazo de diez (10) días para ocuparla. En caso de no hacerlo, se le asignará al Socio que sigue en lista y tendrá que sujetarse a lo estipulado en el artículo precedente.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- c. El retraso de sesenta (60) días en el pago del consumo de alimentos y otros servicios facilitados a los caballos, será causa suficiente para que la Comisión, Gerencia de Área y Gerencia General retire al Socio el derecho de uso de pesebrera y sea asignada a otro Socio, según el orden de precedencia.
- d. Cuando se detecte el mal uso de las pesebreras, serán sancionados inmediatamente los Socios o el Socio involucrados,

ARTÍCULO 18.10. ASIGNACIONES TEMPORALES: Se entiende como asignación temporal, aquellas pesebreras que sean utilizadas dentro del predio de cuarentena para la importación o exportación de equinos, según las autorizaciones de entrada y salida por la entidad reguladora.

ARTÍCULO 18.11. ESCUELA: El Club contará con un número de caballos que se destinarán al servicio de la Escuela. Las clases serán dictadas exclusivamente por los profesores acreditados por el Club.

ARTÍCULO 18.12. RESPONSABILIDAD DEL SOCIO: Queda claramente establecido que todo Socio es responsable por los daños o accidentes que ocasionan sus caballos en instalaciones, equipos, elementos semovientes o personas. En caso de que un caballo sea considerado peligroso, a juicio de la Gerencia de Área, ésta podrá exigir al propietario retirarlo temporal o definitivamente de las instalaciones del Club.

ARTÍCULO 18.13. UTILIZACIÓN DE CABALLOS: Es permitido que el caballo de un Socio sea montado regularmente por un profesor del Club o por otro Socio.

Las yeguas preñadas deberán ser retiradas por los Socios, así como las que tengan crías. Cualquier maltrato a los caballos es estrictamente prohibido.

ARTÍCULO 18.14. CABALLOS ENTEROS: Los Socio podrán tener caballos enteros en el Club solamente cuando llenen los siguientes requisitos.

- a. Que el comportamiento del caballo no afecte la seguridad de las personas y de otros caballos.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- b. Que su pesebrera no límite con pesebreras ocupadas por yeguas u otros caballos enteros.
- c. Que el Socio propietario ordene y verifique que su caballo sea trabajado diariamente en forma satisfactoria.

ARTÍCULO 18.15. CABALLOS EN SECCIÓN CERRADA: Los caballos enteros, así como otros que se puedan considerar peligrosos, no serán admitidos en las clases que se dicten en secciones cerradas. Estos caballos sólo podrán participar en clases individuales, siempre y cuando su presencia no ofrezca peligro para los asistentes. Es obligatorio que estos caballos lleven un listón rojo en su cola.

ARTÍCULO 18.16. CLASES: Las clases se dictarán únicamente bajo la dirección de los entrenadores acreditados por el Club.

El valor de clases de los profesores y auxiliares deportivos serán fijados por la administración.

Las clases Abarcarán en lo posible todos los programas didácticos que contemplen los reglamentos internacionales para esta actividad.

ARTÍCULO 18.17. NÚMERO DE PARTICIPANTES: El número máximo de jinetes inscritos para organizar una clase es de ocho (8).

ARTÍCULO 18.18. ASIGNACIÓN DE CABALLOS DEL CLUB: La asignación de caballos del Club para clases quedará a juicio del instructor de la Escuela.

ARTÍCULO 18.19. COSTOS:

- a. Los Socios que lleven sus caballos a las pesebreras del Club, aceptarán las tarifas y modalidades de pago que fije la Comisión y la Gerencia del área para todos los servicios que se presten en la sección ecuestre.
- b. Los Socios que deseen participar en concursos fuera del Club, asumirán los costos de movilización y de palafreneros.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 18.20. PRECAUCIONES: Se tendrán en cuenta las siguientes precauciones:

- a. Antes de montar, es responsabilidad del jinete, revisar el atalaje de su caballo, en especial la cincha.
- b. No entrar ni salir de las pesebreras montando.
- c. Al iniciar y terminar el trabajo, cuando se dirija el caballo a las pesebreras, no se debe andar al galope, sino al paso.
- d. Es obligatorio el uso de casco para todos los jinetes menores de edad.
- e. Es prohibido para los menores de edad el uso de calzado que no tenga taco (Ejemplo: zapatos de tenis).

ARTÍCULO 18.21. ETIQUETA: Se deben observar las siguientes normas de etiqueta:

- a. Cuando el picadero se encuentre ocupado, para poder entrar se solicitará el permiso diciendo en voz alta “puerta libre” y se esperará a que el instructor o uno de los jinetes autorice la entrada, contestando “libre”.
- b. Cuando un jinete se encuentre en el picadero con otro u otros jinetes en dirección contraria, dará su paso a la derecha, siguiendo las normas de circulación.
- c. No es permitido a los jinetes fumar o hacer comentarios inapropiados durante las clases.

ARTÍCULO 18.22. UNIFORMES: Todos los jinetes que participen en concursos por el Quito Tennis y Golf Club se sujetarán a las normas que para el efecto estipulen los Reglamentos de la **FEDE**.

ARTÍCULO 18.23. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- a. Conocer, respetar y cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones del Quito Tennis y Golf Club y de la Comisión de Deportes Ecuestres.
- b. Abonar puntualmente las cuotas por concepto de mantenimiento y atención del ganado de su propiedad, así como las, clases y otros gastos.
- c. Guardar en todo momento un trato cortés y caballeroso con los Socios, instructores y empleados.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- d. Sujetarse a las disposiciones sanitarias que estableciere la Gerencia de Área de acuerdo con las circunstancias del momento.
- e. Acatar las disposiciones técnicas y disciplinarias que impartan los instructores.
- f. Para ingresar o sacar un caballo, se debe presentar la respectiva guía de ingreso o salida del caballo.
- g. Darán un correcto manejo al caballo. No está permitido el maltrato a los caballos, y en caso de productos, los Socios serán sancionados de acuerdo con lo que establece el artículo 18, 27.
- h. Todo Socio que monte a caballo en la sección hípica, con o sin instructor, tiene los mismos derechos y obligaciones y se sujetarán a los que estipula este Reglamento.

ARTÍCULO 18.24. DEL INSTRUCTOR:

- a. Los instructores son contratados por el Club. Serán personas de acrisolada moral, buenas costumbres y darán buen ejemplo a sus alumnos, tanto en las instalaciones del Club, como en las competencias que se realicen fuera de él.
- b. Estarán directamente vinculados a la Gerencia de área y a la Comisión de Deportes Ecuestres del Club, a quien emitirán informes concernientes al desarrollo de sus funciones.
- c. Asistirán a las sesiones de la Comisión cuando ésta así lo solicite.
- d. Deberán dominar la equitación tanto práctica como teórica. Conocerán a fondo el fin que se persigue el desarrollo de la enseñanza, el objeto, el contenido y significado de las lecciones, debiendo además demostrar a caballo la posibilidad de ejecutar sus exigencias con los alumnos. Deberán tener la suficiente experiencia en la enseñanza hípica, así como en el mantenimiento de caballos, para el buen desempeño de sus funciones, sin exponer a sus alumnos a exigencias para las cuales no están capacitados.
- e. Deberán respetar los entrenamientos de jinetes que previamente estén ocupando las canchas.

ARTÍCULO 18.25. OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES:

- a. Acatar las disposiciones emanadas por la Gerencia de Área y sus Reglamentos.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- b. Dar todas las facilidades y ayuda a los Socios que representen al Club en concursos hípicos, para que puedan efectuar entrenamiento sobre pistas y pruebas similares a las de las competencias.
- c. Dictar cursos de equitación exclusivamente a los Socios del Club, sus invitados o de la Comisión.
- d. Procurar en todo momento la mejor atención a los Socios.
- e. Sujetarse a las normas que establezca la Gerencia de Área para el uso de canchas y el número de alumnos por sección o clase.
- f. Colaborar con la Gerencia cuando ésta así lo solicite, en los concursos internos y oficiales que se lleven a cabo.
- g. Asegurar un buen trato al caballo, tanto de su parte, como de parte de los alumnos.
- h. Conocer a cabalidad este Reglamento y todas las normas que aquí se establecen y difundirlas a sus alumnos.

ARTÍCULO 18.26. NORMAS DISCIPLINARIAS GENERALES:

- a. Los Socios deberán ceñirse a los horarios establecidos por la Gerencia de Área para todos los días de la semana y horarios especiales para sábados y domingos, en las prácticas de equitación tanto individuales como colectivas.
- b. Los jinetes deberán presentarse a montar con el equipo adecuado.
- c. Ningún Socio podrá interrumpir las clases, ni interferir los horarios, sin autorización expresa de los entrenadores. En caso de faltar a estas disposiciones, será amonestado y en caso de reincidir o comprobar su falta de cooperación, se le podrá suspender temporalmente.
- d. Ningún Socio podrá hacer uso de los caballos del Club y atalajes de otros Socios, sin previa autorización.
- e. Todo reclamo en cualquier dependencia hípica fuera del Club se lo canalizará a través del Jefe de Equipo del Quito Tenis y Golf Club.

ARTÍCULO 18.27. SANCIONES Y ESTÍMULOS:

SANCIONES:

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- a. Aquellos alumnos que no sean puntuales en los honorarios de clase no podrán ingresar, una vez ésta haya iniciado.
- b. Todo Socio que incumpla los Reglamentos será sancionado en el siguiente orden:
 - 1. Llamada de atención.
 - 2. En caso de reincidencia la Comisión de Deportes Ecuestres solicitará su suspensión al Directorio.

ESTÍMULOS:

Se premiará a los mejores jinetes del Club que se hayan distinguido durante el año en su categoría.

ARTÍCULO 18.28. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD:

- a. Los jinetes no podrán salir del campo, hacer uso de las canchas y demás instalaciones, sin el permiso de los instructores o padres, quienes deberán estar presentes para asistirles en cualquier inconveniente que pudiere presentarse.
- b. Será responsabilidad de los jinetes cualquier accidente que ocurra durante la práctica de la equitación en las dependencias del Club. En caso de jinetes menores de edad, los entrenadores son responsables de su seguridad.

CAPÍTULO XIX

TENIS

El juego de Tenis se rige por los Reglamentos Oficiales de la Federación Ecuatoriana de Tenis, Asociación Provincial de Tenis de Pichincha, por las reglas locales especiales que fije la Comisión de Tenis y por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.1. USO DE LAS CANCHAS: Podrán hacer uso de las canchas de Tenis los Socios y sus dependientes; y los invitados con o sin tarjeta de cortesía; siempre y cuando hubieren cancelado la respectiva tarifa de juego (fee). Los invitados sin tarjeta de cortesía podrán hacer uso de las canchas acompañados por un Socio, quien será responsable ante el Club del pago de la mencionada tarifa.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

En las canchas cubiertas los deportistas podrán jugar con un profesor, mas no recibir clases con canasta de bolas, a excepción de los días de lluvia y a criterio del Gerente del área.

En caso de lluvia, la escuela de tenis en los horarios establecidos tendrá prioridad de uso en tres de las cuatro canchas cubiertas, dejando una para servicio de Socios.

Para ingresar a las canchas y hacer uso de éstas, los Socios deberán presentar en la secretaria de tenis, su tarjeta de identificación y crédito; y los invitados, el recibo de pago de la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 19.2. USOS ESPECIALES DE LAS CANCHAS: La Gerencia del Área de Tenis programará las horas y fechas necesarias para la realización de campeonatos, torneos o enfrentamientos de ranking. La utilización de las canchas para estas eventualidades queda a discreción de Gerencia del Área y por lo tanto los deportistas estarán obligados a respetar sus decisiones.

ARTÍCULO 19.3. USO DE CANCHAS DESOCUPADAS: Cuando existan canchas desocupadas y sin turno comprometido, éstas podrán ser solicitadas en la secretaria de tenis

ARTÍCULO 19.4. TIEMPO DE USO DE LAS CANCHAS DURANTE EL DÍA: El tiempo máximo de utilización de una cancha será de una hora para partidos de singles, y de **una hora y media** para partidos de dobles.

ARTÍCULO 19.5. TIEMPO DE USO DE LAS CANCHAS DURANTE LA NOCHE: El tiempo máximo de utilización de una cancha será de una hora para partidos de singles, y de una hora y media para partidos de doble.

ARTÍCULO 19.6. HORARIOS DE USOS DE CANCHAS: Todas las canchas de tenis están a disposición de los deportistas, de martes a domingo, desde las 07H00 hasta las 18H30. Se proporcionará iluminación a las canchas cubiertas, de martes a viernes, de 18H30 a 21H00, y los sábados, domingos y feriados de 18H30 a 20H30.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 19.7. LIMITACIONES PARA EL USO DE LAS CANCHAS: No podrán hacer uso de las canchas las personas que por desconocimiento del juego puedan causar daños a éstas. Tampoco podrán jugar aquellas personas que no cuenten con los implementos y vestimenta apropiados.

ARTÍCULO 19.8. RESERVACIÓN DE CANCHAS: Para efectuar una reserva de cancha podrá hacerlo a través de los canales habilitados para el efecto.

Las parejas que se encuentren jugando un partido de doble no podrán reservar la misma cancha u otra, sino hasta cuando haya terminado el período para el cual reservaron la cancha. Sin embargo, uno o dos de los cuatro tenistas podrán jugar un nuevo partido de dobles con otros jugadores que hayan reservado previamente una cancha.

Si luego de transcurridos diez minutos de la hora de reservación de la cancha no se presentaren dos jugadores o un jugador, para un partido de dobles o de singles, respectivamente, la cancha será cedida a otros deportistas que la requieran, siempre y cuando éstos se encuentren completos para el respectivo partido.

ARTÍCULO 19.9. PRIORIDAD EN LOS TORNEOS: Los participantes en un torneo tendrán prioridad sobre los otros jugadores, sin embargo, el Gerente de área reservará el número de canchas necesarias para que los no participantes no dejen de ejercer su actividad.

ARTÍCULO 19.10. ETIQUETA: Los jugadores deberán observar estrictamente las siguientes reglas de etiqueta de tenis:

- a. Nadie debe ingresar a las canchas de tenis mientras se esté realizando un partido.
- a. Se deben evitar las expresiones en alta voz, para no desconcentrar a los jugadores que se encuentren jugando en otras canchas.
- b. Todo jugador está obligado a utilizar vestimenta apropiada para la práctica de tenis en la cual se incluye zapatos adecuados para canchas de arcilla.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 19.11. CIERRE DE LAS CANCHAS: El Gerente del Área, podrá cerrar total o parcialmente las canchas cuando lo considere conveniente. Mientras las canchas se encuentren cerradas por mantenimiento y riego, ningún jugador podrá reservarlas.

ARTÍCULO 19.12. TORNEOS INTERNOS: Los Torneos Internos organizados por el Club se someterán a las siguientes reglas:

1. Únicamente podrán efectuarse en el Club aquellos torneos que consten en el calendario anual de torneos planificados y aprobados por la Gerencia de área, Gerencia General y la Comisión de Tenis.
2. Los torneos internos se disputarán de acuerdo con las modalidades y condiciones establecidas para cada uno de ellos, en el calendario anual de torneos.
3. Toda persona que desee participar en un torneo deberá inscribirse previamente.
4. A menos que la Gerencia de área o director del torneo fije otra fecha, las inscripciones para los torneos internos quedarán cerradas el día anterior a la fecha de iniciación del torneo.
5. Los participantes en los torneos jugarán en la hora y fecha señaladas por la gerencia de área o director del torneo. Los resultados obtenidos necesariamente deberán ser entregados personalmente al Director del Torneo.
6. Los torneos se jugarán bajo la modalidad con la que se haya publicado en la convocatoria oficial del torneo
7. El director para cada torneo fijará un mínimo de participantes. De no completarse el mínimo de inscritos, el torneo o la categoría se declararán desiertos.

ARTÍCULO 19.13. CÓDIGO DE CONDUCTA: Se debe respetar estrictamente los códigos de conducta y buen comportamiento en las canchas, durante la práctica del tenis, y las normas de conducta del Club. Para torneos, regirán las normas de conducta señadas por: ATP, FET, ITF.

Las canchas de tenis son áreas destinadas a promover el deporte. Es de vital importancia que los socios mayores de edad y sus invitados den ejemplos a los socios menores de 18 años. En consecuencia, las canchas de tenis son espacios libres de humo y de consumo de bebidas alcohólicas.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

Comportamientos deportivos dentro del área de tenis que violen los códigos y normas de conducta señaladas por el club y/o las normas antes referidas para torneos serán observados y resueltos por la Comisión del área.

En consecuencia, con los estatutos del Club, comportamientos disciplinarios (no deportivos), inadecuados en el área de tenis, serán observados y/o sancionados por la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 19.14. AUTORIDADES: El Presidente y los miembros de la Comisión de Tenis, el Gerente de área, profesionales de tenis y demás empleados que designe la gerencia de área, están investidos de autoridad para hacer cumplir este Reglamento, y por lo tanto sus instrucciones deberán ser acatadas por los Socios.

ARTÍCULO 19.15. RECLAMOS: Todo reclamo relacionado con esta actividad deportiva deberá ser presentado por escrito a la Comisión de Tenis o a la Gerencia de área a través de la Secretaría del área.

ARTÍCULO 19.16. SELECCIÓN DE JUGADORES: Cuando se requiera designar uno o más jugadores para que representen al Club en competencias **interclubes**, en torneos nacionales o internacionales, el escogimiento de quienes tengan que llevar esta representación, se hará bajo las condiciones que la **Gerencia** de Tenis mantenga vigentes y en base al sistema implementado por la Federación Ecuatoriana de Tenis y la Asociación de Tenis de Pichincha.

Los jugadores que vayan a representar oficialmente al Club o que hayan sido seleccionados y acepten esta designación, adquirirán el compromiso de participar y de hacerlo lo harán en las mejores condiciones físicas y técnicas posibles.

ARTÍCULO 19.17. PROFESORES Y AUXILIARES DE DEPORTES: El Club cuenta con profesores y auxiliares de deportes para la instrucción del tenis acreditados por el Club quienes están obligados a publicar un listado de horarios para que los Socios se inscriban y puedan recibir sus clases.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

En el listado debe constar claramente establecida la duración de la clase, su valor, la hora de inicio y la forma de pago. El valor de clases de los profesores y auxiliares deportivos serán fijados por la Gerencia General del Club.

ARTÍCULO 19.18. CLASES: Las clases individuales son un servicio que prestan los Profesionales a los Socios de acuerdo con las directrices establecidas por la Gerencia General. Las clases deben ser dictadas únicamente en la cancha y en las horas asignadas al profesor por gerencia de área, quien además reglamentará las condiciones en que se pueden impartir las clases

ARTÍCULO 19.19. TORNEOS DE LA FEDERACION: Los torneos solicitados u organizados por la Federación Ecuatoriana de Tenis y/o por la Asociación de Tenis de Pichincha, estarán sujetos a los horarios, condiciones y reglamentaciones especiales que determinen dichas entidades, acordados previamente con la Gerencia de área, con la Comisión de Tenis del Club y aprobados por el Directorio.

ARTÍCULO 19.20. TORNEOS ESPECIALES: La Comisión de Tenis, previo conocimiento del Directorio podrá autorizar la celebración de torneos especiales.

ARTÍCULO 19.21. TORNEOS DE RANKING: Todo jugador que desee participar en los campeonatos internos del Club puede inscribirse en la secretaria de tenis, con el objeto de ser clasificado dentro de su categoría. La Gerencia de área decidirá su clasificación dentro de la respectiva categoría.

ARTÍCULO 19.22. CATEGORÍAS: El ranking estará dividido en las siguientes categorías:

- De primera a quinta categorías en varones.
- De primera a cuarta categorías en damas.
- Categoría pelota verde y naranja

La Gerencia de área publicará anualmente la clasificación de todos los inscritos dentro de las respectivas categorías y la revisará dos veces al año. Esta clasificación será objeto de

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

las modificaciones pertinentes que puedan resultar de los desafíos aprobados por la Gerencia de área.

ARTÍCULO 19.23. CONTRAVENCIONES: La contravención a cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento, podrá acarrear amonestaciones, penalidades o sanciones que determine o recomiende la Comisión de Tenis y que confirme o imponga la comisión ejecutiva.

CAPÍTULO XX NATACIÓN

La práctica de la Natación se rige por los Estatutos de la Federación Internacional de Natación FINA, Federación Ecuatoriana de Natación de la Asociación de Natación de Pichincha, y por los Estatutos y Reglamento Interno del Quito Tenis y Golf Club.

El presente Reglamento obliga a quienes hacen uso de las piscinas en forma individual o conjunta y a los instructores y profesores.

ARTÍCULO 20.1. USO Y HORARIOS DE LAS PISCINAS: El Club dispone de las siguientes piscinas para el uso de sus Socios e invitados, ya sea en actividades recreativas como en deportivas.

- a. Piscina Cubierta
- b. Piscina Recreativa

Las piscinas podrán ser utilizadas dentro de los horarios que para el efecto defina la Gerencia General, siempre y cuando su uso no interfiera con otras actividades deportivas debidamente programadas y comunicadas con anticipación a los socios por los canales de comunicación internos del Club

ARTÍCULO 20.2. REQUISITOS PARA EL USO DE LAS PISCINAS: Todo usuario, sea cual fuere su edad, antes de ingresar a las piscinas, deberá cumplir con los siguientes requisitos

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- a. Es obligatorio ducharse antes de ingresar a las piscinas.
- b. Todos los usuarios deberán tener un comportamiento adecuado y respetuoso con el personal del área y con los otros usuarios.
- c. Prohibido el ingreso de objetivos cortopunzantes que puedan producir cortes a los usuarios.
- d. No se permite el uso de la piscina a personas con heridas o infecciones en la piel.
- e. Niños menores de 12 años inclusive, deberán estar acompañados por sus padres o un adulto dentro de la piscina
- f. Prohibido ingerir alimentos o bebidas dentro de la piscina.
- g. Prohibido el uso de partideros de competencia sin la supervisión de un entrenador.
- h. El uso de gorro de baño es obligatorio.
- i. Si los carriles de nado se encuentran con más de dos personas, se deberá nadar dentro del mismo carril en forma circular por la derecha.
- j. No se permite el ingreso a las instalaciones como restaurante u oficinas estando mojado.
- k. Prohibido hacer uso de la piscina bajo influencia del alcohol.
- l. Es obligatorio usar los lockers para cambiarse al traje apropiado.
- m. Todo invitado que desee utilizar las piscinas deberá cancelar el fee de invitado.

ARTÍCULO 20.3. RESPONSABILIDAD: Todo usuario hace uso de las piscinas bajo su propia responsabilidad.

ARTÍCULO 20.4. PRECAUCIONES: Todo usuario deberá actuar con debido respecto y precaución con el fin de no molestar a los demás ni afectar su seguridad en las piscinas y sus alrededores.

ARTÍCULO 20.5. MENORES DE EDAD: Todos los niños menores de cinco años deberán utilizar la piscina pequeñas solamente acompañados y supervisados por adultos.

ARTÍCULO 20.6. PROHIBICIONES:

- a. En la Piscina cubierta, no se permitirá el uso de ningún elemento flotante, tales como. Pelotas, colchonetas, flotadores o similares, con la única excepción de aquellos autorizados por el personal técnico al servicio del Club y para el período determinado.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- b. El consumo de bebidas y alimentos de cualquier índole está prohibido dentro de las piscinas y en las áreas duras que las rodean.
- c. En las áreas duras que rodean la piscina se prohíbe caminar con zapatos de calle, montar en patines, bicicletas o similares.

ARTÍCULO 20.7. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS: Todo usuario de las piscinas está en la obligación de acatar las indicaciones de los instructores, profesores y salvavidas del Club.

ARTÍCULO 20.8. PROFESORES: El Club cuenta con profesionales acreditados para cada disciplina deportiva. Los ~~val~~ que pagan los por las clases serán fijados por la gerencia general del club.

ARTÍCULO 20.9. CLASES: Las clases individuales son un servicio que prestan los Profesionales a los Socios de acuerdo con las directrices establecidas por la administración,

Las clases deben ser dictadas únicamente en la piscina cubierta y en las horas asignadas al profesor por gerencia de área, quien además reglamentará las condiciones en que se pueden impartir las clases.

ARTÍCULO 20.10. DEL EQUIPO DE COMPETENCIA: El Equipo de Competencia de Natación del Quito Tennis y Golf Club tiene por objeto la difusión, enseñanza y práctica de la Natación como disciplina competitiva, motivo de recreación y medio de desarrollo integral del nadador.

ARTÍCULO 20.11. CONDICIONES PARA EL INGRESO AL EQUIPO DE COMPETENCIA:

- a. Ser Socio del Club o un deportista autorizado por el Directorio.
- b. Saber nadar los cuatro estilos a juicio del entrenador.
- c. Aprobar el examen médico correspondiente.
- d. Someterse al presente Reglamento.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- e. Inscribirse ante la Gerencia de área, presentando la partida de nacimiento, cuatro fotografías tamaño carné y el examen médico aprobado

ARTÍCULO 20.12. OBLIGACIONES DE LOS NADADORES QUE INTEGRAN EL EQUIPO DE COMPETENCIA:

- a. Las prácticas de entrenamiento comenzarán exactamente a la hora fijada, pero el nadador dispondrá de quince minutos para ser recibido. El nadador que se presente después de este plazo deberá cumplir con las prácticas fuera del agua que le sean ordenadas por el entrenador.
- b. Cumplir a cabalidad el programa de entrenamiento y las órdenes que imparta el entrenador.
- c. Una vez iniciado el entrenamiento, solamente podrá abandonar la piscina previa autorización del entrenador.
- d. Dar el trato amable y correcto a sus instructores, compañeros y padres de los nadadores.
- e. Utilizar el uniforme que designe el Gerente de área y la Comisión de Natación.
- f. Cumplir con las obligaciones y deberes en las competencias.
- g. Representar al Club en las competencias cuando el entrenador lo considere necesario.
- h. Tener en cuenta las normas de este Reglamento y cumplir con sus disposiciones.
- i. Asistir a un mínimo del 60 % de las sesiones de entrenamiento programadas para cada ciclo.

En caso de enfermedad o fuerza mayor, el nadador deberá presentar excusa escrita al entrenador al momento de reintegrarse a los entrenamientos. El número de sesiones de entrenamiento a los cuales el nadador no asistió no tendrá en cuenta para el establecimiento del porcentaje de asistencia.

ARTÍCULO 20.13. SANCIONES PARA EL EQUIPO DE COMPETENCIA: Con el ánimo de conservar la disciplina y buena marcha del equipo, a los nadadores que infrinjan el Reglamento se les aplicarán sanciones establecidas por el gerente de área y por la comisión de natación y serán aplicadas en la siguiente forma:

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- a. El entrenador, de acuerdo con la gravedad de la falta podrá retirar del entrenamiento al nadador, sin embargo, seguirá bajo control de éste, hasta terminar el entrenamiento.
- b. Si considera que la sanción debe ser mayor, deberá informar a la Comisión, para que sea quien aplique las sanciones que considere necesarias
- c. Las faltas que pueden dar lugar a sanciones son, principalmente:
 - Indisciplina
 - Desacato a las órdenes del entrenador.
 - Abandono de la piscina sin autorización del entrenador.
 - Mal ejemplo para los demás nadadores.
 - Cualquier hecho que afecte la marcha normal del entrenamiento.
 - Violaciones al Reglamento.
 - Violaciones a las normas generales del Club.
 - Mal comportamiento del nadador en torneos.
 - No representar al Club en los torneos para los que ha sido designado.
 - Mal comportamiento en los lockers
 - Las demás que la gerencia de área y Comisión considere como tales.

ARTÍCULO 20.14. DE LOS ENTRENADORES Y SUS FUNCIONES: El entrenador principal es la persona responsable de la dirección, organización y funcionamiento de las actividades programas por la gerencia de área. Sus funciones son:

- a. Enseñar y dar entrenamiento a todos los Socios del Club que así lo soliciten, dentro de los horarios establecidos y de acuerdo con su contrato con el Club.
- b. Seleccionar a los nadadores que considere estén condiciones para ingresar al Equipo de Competición.
- c. Motivar la práctica de la natación entre los Socios del Club.
- d. Elaborar y presentar a consideración de la gerencia de área los programas de entrenamiento, competencias y metas del año, para su correspondiente aprobación.
- e. Velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias internas como externas. Con la aprobación de la gerencia de área,
- f. Presentar periódicamente a la gerencia de área un informe de sus actividades como entrenador.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- g. Informar a la gerencia de área sobre aquellos nadadores que presenten bajo rendimiento o anomalías que justifiquen un control especial.
- h. Mantener actualizada la hoja de vida o ficha técnica de los nadadores.
- i. Elaborar los cuadros de asistencia y entregarlos a la gerencia de área o a quien ésta delegue.
- j. Firmar junto con la gerencia de área, las inscripciones de los nadadores a las distintas competencias.
- k. Las que la gerencia de área le delegue a las demás que le sean asignadas.
- l. Exigir a los responsables el mantenimiento óptimo de la piscina, sus implementos y el área relacionada con la natación.

ARTÍCULO 20.15. DE LOS INVITADOS: Las autorizaciones para uso gratuito de la Piscina Cubierta por parte de los nadadores que no sean Socios del Club deberán ser aprobadas por el gerencia general y comisión ejecutiva, previa consulta y recomendación de la Comisión de Natación. Estos nadadores solamente podrán hacer uso de las demás instalaciones del Club únicamente si han sido apadrinados por un Socio y previo el pago de las tarifas correspondientes.

CAPÍTULO XXI

SQUASH Y RACQUET BALL

Los juegos de Squash y Racquet Ball se regirán por los Reglamentos Oficiales de las Federaciones Internacionales de estos deportes, por las reglas oficiales que fije la Comisión y por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.1. USO DE LAS CANCHAS: Podrán hacer uso de las canchas de Squash y Racquet Ball los Socios, sus dependientes y los invitados con o sin tarjeta de cortesía; siempre y cuando hubieren cancelado el respectivo fee de juego. Los invitados sin tarjeta de cortesía podrán hacer uso de las canchas acompañados por un Socio, quien será responsable ante el Club del pago de la mencionado fee.

Para ingresar a las canchas y hacer uso de éstas, los Socios deberán presentar su tarjeta de identificación y crédito y los invitados, el recibo de pago del fee correspondiente.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 21.2. USOS ESPECIALES DE LAS CANCHAS: la gerencia de área programará las horas y fechas necesarias para la realización de campeonatos, torneo. La utilización de las canchas para estas eventualidades queda a discreción del gerente de área y por lo tanto los deportistas estarán obligados a respetar sus decisiones.

ARTÍCULO 21.3. USO DE CANCHAS DESOCUPADAS: Cuando existan canchas desocupadas y sin turno comprometido, éstas podrán ser solicitadas a la secretaria del área.

ARTÍCULO 21.4. TIEMPO DE USO DE LAS CANCHAS: El tiempo máximo de utilización de una cancha será de una hora.

ARTÍCULO 21.5. HORARIOS DE USOS DE CANCHAS: Todas las canchas de Squash y Racquet Ball están a disposición de los deportistas y podrán ser utilizadas dentro de los horarios que para el efecto defina la Gerencia General

ARTÍCULO 21.6. LIMITACIONES PARA EL USO DE LAS CANCHAS: No podrán hacer uso de las canchas las personas que por desconocimiento del juego puedan causar daños a éstas. Tampoco podrán jugar aquellas personas que no cuenten con los implementos y vestimenta apropiados.

ARTÍCULO 21.7. RESERVACIÓN DE CANCHAS: Para efectuar una reserva de cancha, el socio deberá utilizar los medios habilitados para tal efecto.

ARTÍCULO 21.8. PRIORIDAD EN LOS TORNEOS: Los participantes en un Torneo tendrán prioridad sobre los otros jugadores, sin embargo, la gerencia de área tratará en lo posible de reservar una cancha para que los no participantes no dejen de ejercer su actividad.

ARTÍCULO 21.9. ETIQUETA: Los jugadores deberán observar estrictamente las siguientes reglas de etiqueta:

1. Se deben evitar las expresiones en alta voz, para no desconcentrar a los jugadores que se encuentren jugando en otras canchas.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

2. Todo jugador está obligado a utilizar vestimenta apropiada para la práctica de estos deportes, en la cual se incluye zapatos adecuados para el tipo de piso.
3. A las canchas no se permite el ingreso de ningún tipo de alimentos o bebidas.
4. Nadie debe ingresar a las canchas mientras se esté realizando un partido.

ARTÍCULO 21.10. CIERRE DE LAS CANCHAS: la gerencia de área podrá cerrar total o parcialmente las canchas cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO 21.11. TORNEOS INTERNOS: Los torneos internos organizados por el Club se someterán a las siguientes reglas:

Únicamente podrán efectuarse en el Club aquellos torneos que sean aprobados por la gerencia general y la comisión.

1. Los torneos internos se disputarán de acuerdo con las modalidades y condiciones establecidas para cada uno de ellos, en el calendario anual de torneos.
2. Toda persona que desee participar en un torneo deberá inscribirse previamente.
3. Los participantes en los torneos jugarán en la hora y fecha señaladas por el director del torneo. Los resultados obtenidos deberán ser entregados personalmente al Director del Torneo.
4. El director del torneo, para cada torneo, fijará un mínimo de participaciones. De no completarse el número mínimo de inscritos, el torneo se declarará desierto.
5. A menos que la gerencia de área fije otra fecha, las inscripciones quedarán cerradas el día anterior a la fecha de iniciación del torneo.
6. Los torneos se jugarán bajo la modalidad que la gerencia de área decida para tal efecto.

ARTÍCULO 21.12. AUTORIDADES: El Presidente, los miembros de la Comisión, gerente de área y los profesionales de estos deportes y demás empleados designados, están investidos de autoridad, y, por lo tanto, sus instrucciones deben ser acatadas por los Socios.

ARTÍCULO 21.13. RECLAMOS: Todo reclamo deberá ser presentado por escrito a la Comisión de área y gerencia de área a través de la secretaria.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 21.14. SELECCIÓN DE JUGADORES: Cuando se requiera designar uno o más jugadores para que representen al Club en competencias interclubes, en torneos nacionales o internacionales, el escogimiento de quienes tengan que llevar esta representación, se hará bajo las condiciones de la gerencia y profesionales del área.

Los jugadores que vayan a representar oficialmente al Club o que hayan sido seleccionados y acepten esta designación, adquirirán el compromiso de participar y lo harán en las mejores condiciones físicas y técnicas posibles.

ARTÍCULO 21.15. PROFESOR: El Club cuenta con profesionales acreditados por el Club para la enseñanza de esta disciplina.

ARTÍCULO 21.16. CLASES: Las clases individuales son un servicio que prestan los Profesionales a los Socios de acuerdo con las directrices establecidas por la administración.

Las clases deben ser dictadas únicamente en la cancha y en las horas asignadas al profesor por gerencia de área, quien además reglamentará las condiciones en que se pueden impartir las clases.

ARTÍCULO 21.17. TORNEOS ESPECIALES: La Comisión, previo conocimiento del Directorio, podrá autorizar la celebración de torneos especiales.

ARTÍCULO 21.18. TORNEOS INTERNOS: Todo jugador que desee participar en los campeonatos internos del Club, Deberán hacerlo a través de la secretaria de squash o director el torneo.

ARTÍCULO 21.19. CATEGORÍAS: El ranking de estas disciplinas estará dividido en las siguientes categorías: A, B, C, D y Damas y juveniles. La gerencia de área publicará anualmente la clasificación de todos los inscritos dentro de las respectivas categorías y las revisará dos veces al año. Esta clasificación será objeto de las modificaciones pertinentes que puedan resultar de los desafíos aprobados por la gerencia el área.

ARTÍCULO 21.20. CONTRAVENCIONES: La contravención a cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento, podrá acarrear amonestaciones,

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

penalidades o sanciones que determine o recomendando la Comisión, y que confirme o imponga el Directorio.

CAPÍTULO XXII DEPORTES VARIOS

Deportes varios engloba los siguientes deportes: fútbol, pádel, ciclismo voleibol, escalada y grupos de trote, running y cualquier otro deporte que se vaya implementando en el club. Los mismos se rigen por los Reglamentos Oficiales de las Federaciones Ecuatorianas y/o asociaciones provinciales de estas disciplinas, y por las reglas locales que fije la Comisión de Deportes Varios, gerencia de área y por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 22.1. USO DE LAS CANCHAS: Podrán hacer uso de las canchas de fútbol, pádel, Voleibol y pista de ciclismo los Socios, sus dependientes; y sus invitados. Los invitados sin tarjeta de cortesía podrán hacer uso de las canchas acompañados por un Socio, quien será responsable ante el Club del pago del fee.

Para ingresar a las canchas fútbol, pádel y voleibol y hacer uso de estas áreas deportivas, los Socios deberán hacer la reserva pertinente mediante los canales habilitados por el área y presentar su tarjeta de identificación y crédito y los invitados el comprobante de pago respectivo.

ARTÍCULO 22.2. USOS ESPECIALES DE LAS CANCHAS: La gerencia de área de Deportes Varios programará las horas y fechas necesarias para la realización de campeonatos y torneos. La utilización de las canchas para estas eventualidades queda a discreción de la gerencia del área y por lo tanto los deportistas estarán obligados a respetar sus decisiones.

ARTÍCULO 22.3. USO DE CANCHAS DESOCUPADAS: Cuando existan canchas desocupadas y sin turno comprometido, éstas podrán ser solicitadas en secretaría del área.

ARTÍCULO 22.4. TIEMPO DE USO DE LAS CANCHAS DURANTE EL DÍA: El tiempo máximo de utilización de una cancha según el deporte será de 1h30 para todas las disciplinas.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 22.5. TIEMPO DE USO DE LAS CANCHAS DURANTE LA NOCHE:

El tiempo máximo de utilización de una cancha será de una hora y media en todas las disciplinas.

ARTÍCULO 22.6. HORARIOS DE USOS DE CANCHAS: Las canchas de Fútbol, pádel y voleibol podrán ser utilizadas dentro de los horarios que para el efecto defina la Gerencia General y previa solicitud de reserva.

ARTÍCULO 22.7. LIMITACIONES PARA EL USO DE LAS CANCHAS: No podrán hacer uso de las canchas las personas que por desconocimiento de los juegos puedan causar daños a éstas. Tampoco podrán jugar aquellas personas que no cuenten con los implementos, calzados y vestimenta apropiados.

Si luego de transcurridos quince minutos de la hora de reservación de una cancha no se presentaren la mitad los jugadores, es decir 6 jugadores de futbol y 2 jugadores de pádel, 5 jugadores de voleibol. la cancha será cedida a otros deportistas que la requieran, siempre y cuando éstos se encuentren completos para el respectivo partido.

ARTÍCULO 22.8. PRIORIDAD EN LOS TORNEOS: Los participantes en un torneo tendrán prioridad sobre los otros jugadores, sin embargo, la Gerencia de área tratara en lo posible de reservar una cancha para que los no participantes no dejen de ejercer su actividad deportiva.

ARTÍCULO 22.9. CIERRE DE LAS CANCHAS: La gerencia de Deportes Varios, podrá cerrar total o parcialmente las canchas cuando lo considere conveniente. Mientras las canchas se encuentren cerradas por mantenimiento y riego, ningún jugador podrá reservarlas.

ARTÍCULO 22.10. TORNEOS INTERNOS: Los torneos internos organizados por el Club se someterán a las siguientes reglas:

1. Únicamente podrán efectuarse en el Club aquellos torneos aprobados por la gerencia general gerencia del área y Comisión de Deportes Varios.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

2. Los torneos internos se disputarán de acuerdo con las modalidades y condiciones establecidas para cada uno de ellos, en el calendario anual de torneos.
3. A menos que la gerencia de Deportes Varios expresamente fije otra fecha, las inscripciones para los torneos internos quedarán cerradas según lo que se establezca la convocatoria oficial del torneo.
4. Los participantes en los torneos jugarán en la hora y fecha señaladas por el director del torneo. Los resultados obtenidos necesariamente deberán ser entregados personalmente al Director del Torneo o a la persona que se designe.
5. El director del torneo, para cada torneo, fijará un mínimo de participantes. De no completarse el mínimo de inscritos, el torneo se declarará desierto.
6. Los torneos se jugarán en las categorías y modalidades que el gerente del área decida.

ARTÍCULO 22.11. CÓDIGO DE CONDUCTA: Las actividades de Fútbol, pádel ciclismo, Voleibol, escalada, running y los otros deportes que abarque el área se regirán por los Códigos de Conducta establecidos para cada una de las disciplinas.

ARTÍCULO 22.12. AUTORIDADES: El Presidente, gerente general, gerencia de área y los miembros de la Comisión de Deportes Varios y los empleados que designe, están investidos de autoridad para hacer cumplir este Reglamento, y, por lo tanto, sus instrucciones deberán ser acatadas por los Socios.

ARTÍCULO 22.13. RECLAMOS: Todo reclamo relacionado con esta actividad deportiva, deberá ser presentado por escrito a la Comisión de Deportes Varios y gerencia de área a través de la secretaria del área.

ARTÍCULO 22.14. SELECCIÓN DE JUGADORES: Cuando se requiera designar uno o más jugadores para que representen al Club en competencias interclubes, en torneos nacionales o internacionales, el escogimiento de quienes tengan que llevar esta representación, se hará bajo las condiciones que la gerencia del área y Comisión de Deportes Varios mantenga vigentes. Los jugadores que vayan a representar oficialmente al Club o que hayan sido seleccionados y acepten esta designación, adquirirán el compromiso de participar, y de hacerlo, lo harán en las mejores condiciones físicas y técnicas posibles.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 22.15. TORNEOS ESPECIALES: La Comisión de Deportes Varios, previo conocimiento del Directorio, podrá autorizar la realización de torneos especiales.

ARTÍCULO 22.16. CATEGORÍAS: Las categorías serán establecidas por la gerencia de área y Comisión de Deportes Varios, de acuerdo con las exigencias y conveniencias, para el mejor desenvolvimiento de los torneos.

ARTÍCULO 22.17. CONTRAVENCIONES: La contravención a cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento, podrá acarrear amonestaciones, penalidades o sanciones que determine o recomiende la Comisión de Deportes Varios y que confirme o imponga el Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 22.18. PROFESOR: El Club cuenta con profesionales acreditados para cada disciplina deportiva.

ARTÍCULO 22.19. CLASES: Las clases individuales son un servicio que prestan los Profesionales a los Socios de acuerdo con las directrices establecidas por la administración. Las clases deben ser dictadas únicamente en la cancha y en las horas asignadas al profesor por gerencia de área, quien además reglamentará las condiciones en que se pueden impartir las clases.

CAPÍTULO XXIII

GIMNASIO

ARTÍCULO 23.01. ROPA E INDUMENTARIA: Se debe utilizar ropa y calzado deportivo adecuado para el área. No se podrán utilizar zapatos para golf y fútbol que tengan estoperoles. En el caso de ingresar con zapatos para tenis, estos no deberán contener arcilla en la suela.

ARTÍCULO 23.02. EDAD: Los menores de 15 años no podrán hacer uso del gimnasio, salvo las siguientes excepciones:

- ❖ Que formen parte de alguna de las escuelas deportivas del club y en compañía del preparador físico de las mismas.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- ❖ Con carta de autorización y responsabilidad del padre o madre en referencia a la integridad física del menor de 15 años. El formato de la carta será entregado en la secretaría del gimnasio.
- ❖ En compañía del padre o madre como responsables de la integridad física del menor de 15 años.
- ❖ Que cuente con la supervisión del entrenador del área de gimnasio siempre y cuando sea para la realización rutinas de entrenamiento.

ARTÍCULO 23.03. ENTRENADORES DE PESAS: Los entrenadores brindarán asesoría mediante la planificación de rutinas personalizadas escritas para los socios que las soliciten y monitoreo para el acondicionamiento físico a los socios que no requieran rutinas personalizadas. No se realizarán entrenamientos personalizados.

Se brindará servicio diferenciador a los Socios que tenga condiciones de movilidad limitada, tercera edad y déficit de fuerza.

El Socio deberá informar al entrenador si tiene alguna lesión, molestia, etc. De no hacerlo, el entrenador asumirá que el Socio se encuentra en condiciones plenas de ejecutar los ejercicios que el entrenador considere pertinentes.

ARTÍCULO 23.04. INFANTES: No se podrá ingresar con infantes a ningún área del gimnasio y tampoco encargarlos con el personal del área o ingresarlos en coches u otro implemento.

ARTÍCULO 23.05. PERTENENCIAS: Las mochilas, carteras, raquetas, etc. Deberán ser colocadas en los casilleros que se encuentran al frente de la secretaría del gimnasio. El personal del área no es responsable de las pertenencias de los Socios. En caso de pérdida o hurto, el Socio podrá solicitar la revisión de cámaras de seguridad.

ARTÍCULO 23.06. BEBIDAS: Se puede circular en las áreas del gimnasio con agua, bebidas hidratantes o suplementos. Si los Socios circulan por las máquinas con bebidas calientes que puedan causar accidentes a las personas que se encuentren presentes o a los equipos del gimnasio, será responsabilidad del Socio cualquier daño que se ocasione.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 23.07. ALIMENTOS: No se pueden consumir alimentos sólidos de ningún tipo en las áreas del gimnasio, con excepción de espacio designado para el bar y en las mesas de la terraza.

ARTÍCULO 23.08. MAQUINAS DE PESAS Y ACCESORIOS: El Socio deberá alternar los equipos e implementos de musculatura con otro Socio cuando estos se encuentren ocupados y facilitar el entrenamiento en común. Especialmente cuando se realicen entrenamientos que involucren el uso de más de un equipo para la ejecución de la rutina.

Los equipos del gimnasio no podrán salir a otras áreas del club, al menos que cuenten con la autorización del jefe de área y deberá registrarse la firma del responsable que hará uso los mismos afuera de las instalaciones del gimnasio.

Las máquinas de pesas y accesorios no podrán salir del club, al menos que cuenten con el conocimiento del jefe de área y previa autorización de la Gerencia General. La salida de estos será únicamente para reparación o mantenimiento.

ARTÍCULO 23.09. INBODY: Se realizarán evaluaciones InBody previa cita en la secretaría del gimnasio y en los horarios establecidos. En caso de que el pago sea vía débito, ese valor deberá ser previamente autorizado por el socio mediante la firma en el registro que consta en la secretaría del gimnasio.

En el caso de que el socio tenga marcapasos u otra condición médica, deberá revelarla antes de realizarse la evaluación.

ARTÍCULO 23.10. INVITADOS: Los invitados deberán ingresar acompañados del socio y deberán pagar el valor del fee que se encuentre establecido.

Los invitados en todas sus categorías no podrán ejercer funciones de entrenadores.

ARTÍCULO 23.11. INVITADOS CON TARJETA DE CORTESÍA: Los invitados con tarjeta de cortesía podrán ingresar sin la compañía del socio y deberán pagar el valor del fee que se encuentre establecido.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 23.12. VALORES DE CLASES: Los valores de las clases son propuestos por la Comisión del Gimnasio y el Jefe de Gimnasio, los cuales serán regularizados y aprobados por la Administración. No se podrán alterar los valores, a menos que la Comisión del Gimnasio o el Jefe de Gimnasio propongan realizar alguna modificación, la cual deberá tener la autorización de la Administración.

ARTÍCULO 23.13. AUTORIZACIÓN DE COBRO DE PLANES MENSUALES Y/O ANUALES: Los socios que contraten los planes mensuales y/o anuales que se encuentren vigentes de las clases grupales, deberán firmar el formato de autorización de cobro dirigido al socio activo, ya sea en las modalidades efectivo, tarjeta de crédito o débito mensual.

ARTÍCULO 23.14. CLASES DE PRUEBA: Las clases de prueba de las distintas actividades serán de uso exclusivo para los Socios que anteriormente no hayan tomado el servicio de las actividades seleccionadas. El número máximo de clases de prueba es 2 por cada actividad y serán tomadas de manera consecutiva. Las clases de prueba no las podrán realizar los invitados y los invitados con tarjeta de cortesía. Con la excepción de los invitados permanentes y los invitados de intercambio estudiantil.

ARTÍCULO 23.15. RESERVA DE CLASES Y AUTORIZACIÓN DE PAGO:

- ❖ Las clases podrán ser reservadas únicamente por el personal de la secretaría del gimnasio.
- ❖ Las reservas de las clases deben ser presenciales o por mensaje de WhatsApp al celular del área. En los dos casos la reserva de las clases la solicitará el Socio que asistirá a las mismas.
- ❖ Al momento de la reserva, el socio deberá llenar y firmar el formato de inscripción.
- ❖ Al momento de reservar las clases, el Socio automáticamente dará por autorizado el cobro de estas y podrá anular la reserva con un tiempo mínimo de 24 horas de anticipación. Esto rige exclusivamente para las clases grupales que utilizan equipo especializado limitado como son pilates y cycling.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- ❖ El invitado deberá asistir a las clases grupales acompañado del socio y cancelado el fee de uso del gimnasio más el valor de la clase individual.
- ❖ El invitado no podrá contratar los paquetes de clases mensuales o anuales que se encuentren disponibles y se limitará a realizar el pago de la clase individual.
- ❖ Las clases podrán ser contratadas máximo para 1 mes y podrán ser renovadas conforme a la disponibilidad de espacio y con previa autorización del socio.
- ❖ El socio tendrá la opción de contratar un plan mensual para iniciar las clases y también tendrá la opción de contratar clases individuales. Cuando contrate las clases individuales, una vez que el Socio supera un número mínimo de clases grupales dentro del mismo mes, automáticamente se convertirá en paquete mensual, el número mínimo de clases individuales para que sea considerado un plan mensual constará en el formato de inscripción y cada clase tendrá su condición individual. Se considerará como plan mensual, tanto en su valor como en derecho de asistencia, por lo que la secretaría del gimnasio registrará los días de asistencia del mes en curso.

ARTÍCULO 23.16. TIEMPO MÁXIMO PARA INGRESAR A LA CLASE: El tiempo máximo para ingresar a la clase deberá ser de 10 minutos luego de iniciada la misma. Una vez transcurrido este tiempo, el espacio quedará a disposición de otro Socio que requiera utilizarlo. Esto rige exclusivamente para las clases grupales que utilizan equipo especializado limitado como son pilates y cycling. En caso de ingresar pasado el tiempo establecido y que todavía se encuentre el libre el espacio, el instructor continuará con el desarrollo normal de la clase y no retrocederá le inicio de la clase.

ARTÍCULO 23.17. REGISTRO DE ASISTENCIA: La secretaría del gimnasio llevará un registro de la asistencia de los socios. Adicional los socios que asistan a las clases de pilates, cycling y box deberán firmar el registro de asistencia al momento de ingresar a las mismas.

ARTÍCULO 23.18. CADUCIDAD DE LOS PAQUETES DE LAS CLASES: Los paquetes contratados tienen 1 mes calendario de caducidad con excepción de los paquetes anuales que se encuentren disponibles, por lo que no se los podrán utilizar cuando hayan excedido el tiempo contratado. La continuidad de la asistencia será calificada como renovación automática y sustentada con la contratación firmada en el formato establecido.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

Los Socios que contraten paquetes mensuales o anuales que se encuentren disponibles y no asistan durante el tiempo contratado, no podrán compensar la ausencia extendiendo el tiempo contratado o transfiriendo el valor no utilizado para otro Socio, servicio o concepto.

ARTÍCULO 23.19. COMPENSACIÓN POR SERVICIO NO DISPONIBLE: La prestación del servicio de clases grupales en feriados no estará disponible en la fecha designada por el gobierno ecuatoriano, por lo que no se ofrecerá este servicio en esa fecha y tampoco se realizará la compensación de ese día. Esto aplica solamente a los socios que contraten planes mensuales o anuales que se encuentren disponibles. Si la fecha de feriado designada por el gobierno ecuatoriano coincide con fines de semana y/o lunes, en caso de existir clases en horario normal y de confirmar la ausencia de los socios que hayan contratado paquetes mensuales o anuales disponibles, la administración del gimnasio analizará la posibilidad de prestar el servicio siempre y cuando justifique el pago del instructor.

Tampoco se compensará la falta de servicio de las clases grupales para los Socios que tengan contratado un paquete mensual o anual disponible por los días en los cuales el QTGC no abra sus instalaciones, independientemente del motivo existente.

Se compensará la falta de prestación de servicio de las clases grupales cuando existan motivos de fuerza mayor en los que la administración del área del gimnasio se vea obligada a suspenderlas. Esta compensación se aplicará únicamente para los Socios que tengan contratado un paquete mensual o anual que se encuentre disponible durante la suspensión del servicio por motivos de fuerza mayor. A las clases que aplique este concepto también podrán asistir los socios que realicen el pago individual de las mismas.

ARTÍCULO 23.20. CESIÓN DE PAQUETES: No se podrán ceder los paquetes contratados a otros Socios o invitados y tampoco las clases que se compongan del paquete contratado. Ya sea que se haya realizado la contratación de un paquete mensual o anual disponible.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 23.21. NUEVOS HORARIOS Y CLASES: Para la apertura de nuevos horarios de cualquiera de las clases, estos no serán parte de los paquetes mensuales que se encuentren vigentes.

Las clases nuevas serán consideradas todas las actividades que no formen parte del horario de clases grupales establecido por el gimnasio. Para la apertura de una clase nueva se deberá contar con un número mínimo de 6 socios, al igual que para su permanencia. Por lo que los socios asistentes que conformen la clase nueva deberán cancelar el valor inicial correspondiente a tres meses y este pago podrá ser diferido sin intereses.

ARTÍCULO 23.22. LÍDER DE LA CLASE: El instructor contratado es considerado líder de la clase grupal, por lo que la planificación y ejecución de esta, será responsabilidad de él. Los Socios asistentes podrán realizar sugerencias del uso del volumen y actividades, pero quedará a criterio del instructor el acoger las sugerencias siempre y cuando sean respaldadas por la mayoría de los socios asistentes.

ARTÍCULO 23.23. INVITADOS: Los invitados, deberán ingresar únicamente acompañados del socio y pagarán el valor del fee que se encuentre vigente más el valor de la clase individual. Esta información será previamente comunicada por la secretaría del área.

Si el invitado ingresa a las clases grupales, deberá pagar el 50% del valor correspondiente al fee de uso del área general, más el valor individual de cada hora clase. El pago individual de cada clase será el que se encuentre vigente y será previamente informado en la secretaría del área.

El socio podrá reservar con anticipación, para su uso personal, las clases que utilizan equipo especializado limitado como son pilates y cycling. El invitado podrá ingresar a cualquiera de estas dos clases si el día de su asistencia se encuentran cupos disponibles.

ARTÍCULO 23.24 INVITADOS CON TARJETA DE CORTESÍA: Los invitados con tarjeta de cortesía podrán ingresar sin la compañía del socio, para ingresar a las clases grupales, deberá pagar el valor correspondiente al fee de uso del área general, más el valor

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

individual de cada hora clase. El pago individual de cada clase será el que se encuentre vigente y será previamente informado en la secretaría del área.

El invitado con tarjeta de cortesía podrá ingresar a cualquiera de las clases grupales, pero no podrá realizar reservas e ingresará se encuentra cupos disponibles.

ARTÍCULO 23.25. INVITADO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL: El invitado de intercambio estudiantil podrá ingresar sin la compañía del socio. Para hacer uso del área general no deberán pagar el valor del fee que se encuentre vigente.

Si el invitado de intercambio estudiantil ingresa a las clases grupales, pagará únicamente el valor individual de cada hora clase. El pago individual de cada clase será el que se encuentre vigente y será previamente informado en la secretaría del área.

ARTÍCULO 23.26. INVITADOS PERMANENTES: Deberán estar acompañados del socio los primeros 6 meses.

Si el invitado permanente ingresa a las clases grupales, pagará únicamente el valor individual de cada hora clase. El pago individual de cada clase será el que se encuentre vigente.

El invitado permanente podrá reservar con anticipación, para su uso personal, las clases que utilizan equipo especializado limitado como son pilates y cycling.

ARTÍCULO 23.27. INDUMENTARIA ADECUADA: Al ser clases grupales de acondicionamiento físico o práctica deportiva, la indumentaria debe ser la adecuada para la realización de las actividades.

ARTÍCULO 23.28. INGRESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: No se podrá ingresar con alimentos y bebidas con excepción de agua o bebidas deportivas.

CAPÍTULO XXIV PARQUE INFANTIL

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 24.1. USO DEL PARQUE INFANTIL: El uso del Parque Infantil en el Quito Tennis y Golf Club se rige por lo establecido en este Reglamento y por las disposiciones que de la Administración.

El presente Reglamento obliga a quienes hacen uso del Parque en forma individual o conjunta, lo mismo que al personal que allí labora.

El Parque Infantil podrá ser utilizado por los Socios del Club y sus invitados, de martes a domingo, de 08H00 a 18H00, siempre y cuando no interfiera con otras actividades debidamente programadas y anunciadas con anticipación en la cartelera del Parque.

ARTÍCULO 24.2. DE LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE:

- El Parque Infantil ha sido perfectamente demarcado y cerrado con malla de alambre y otros elementos usuales para estos casos, con el fin de tener un área más segura para los niños y así evitar en lo posible su salida hacia dependencias cercanas.
- El Parque Infantil tiene dos accesos: por la puerta principal vecina a la Piscina y por lado Suroriental que se ha destinado al ingreso de niños con bicicletas, zona en la que deberán estacionarlas y asegurarlas debidamente.
- No está permitido el ingreso al Parque Infantil al personal de empleados que nada tenga que ver con el servicio, mantenimiento y limpieza de esa zona.
- Todas las personas que hagan uso del Parque Infantil lo hacen bajo su propia responsabilidad. Todo niño menor de cuatro años debe estar acompañado y supervisado por un adulto.
- Todos los usuarios deben actuar con el debido respeto y suma precaución, con el fin de molestar a los demás ni afectar su seguridad personal.
- Dentro del Parque no se permitirán juegos que atenten contra la seguridad de los niños, tales como el fútbol y otros que la Administración a su juicio determine.
- Todo usuario debe observar estrictamente las reglas de higiene y urbanidad para mantener el área en buenas condiciones.
- Todo usuario está obligado a acatar las indicaciones de los Supervisores del Parque.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 24.3. DEL PERSONAL DEL PARQUE: El personal del Club será responsable de zonificar y mantener las áreas del Parque en perfecto estado, velarán en conjunto con los usuarios por el cuidado, mantenimiento y protección de los elementos del Parque y mantendrán el aseo en la zona.

La Coordinadora del Parque tiene la responsabilidad de planificar y programar las actividades que se desarrollen en la zona infantil, observado las políticas que el Club haya emitido.

El Club en medida de sus posibilidades de orden administrativo y financiero apoyará diversas actividades destinadas a esta zona.

Las actividades se publicarán en la cartelera del Parque.

ARTÍCULO 24.4. DE LOS NIÑOS: Todos los niños que hagan uso del Parque están obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. Acatar las recomendaciones de la(s) Supervisora(s) de turno.
- b. Utilizar la zona de juego que corresponda a su edad, según lo indiquen los rótulos correspondientes.
- c. Cuidar los juegos y demás implementos del Parque. En caso de deterioro o daño intencionado, se sancionará a los responsables, quienes deberán cancelar los valores correspondientes a su arreglo o reposición.

La zona para niños menores ha sido demarcada y encerrada con el fin de ofrecer a los padres un lugar seguro para ellos. Como su nombre lo indica, está restringida exclusivamente a niños pequeños, bajo la supervisión de un adulto.

La puerta localizada entre las dos zonas deberá permanecer cerrada con el fin de que los niños no puedan salir de esa área. Los padres serán los responsables de velar para que esta disposición se cumpla.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 24.5. DE LOS PADRES CON RELACIÓN A SUS HIJOS AL CLUB Y A SUS INVITADOS: Los padres de los niños están obligados a pagar el valor de todo bien, mueble o inmueble que haya sido destruido o deteriorado por sus hijos, sus invitados o por las personas bajo su responsabilidad y responderán además por la conducta y por las obligaciones pecuniarias de los antes citados deberán atraer a su personal de servicio estrictamente bien uniformado.

ARTÍCULO 24.6. DEL CLUB CON RELACIÓN A LOS SOCIOS Y SUS INVITADOS: El Club en ningún caso será responsable contractual o extracontractualmente, ni ante los socios ni ante las personas bajo su cargo, ni ante sus invitados, por accidentes, pérdidas, daños o perjuicios, bien sea que hayan sido causados por Socios, por dependientes del Club o por otras personas y en todo caso renuncian a toda reclamación por esos conceptos y otros similares.

ARTÍCULO 24.7. DE LAS SUPERVISORAS: Las Supervisoras del Parque tiene las siguientes funciones:

- a. Cuidar los elementos del Parque.
- b. Recordar a los niños las zonas de juego que corresponden a su edad.
- c. Propender por un buen ambiente en el Parque, evitando juegos bruscos que pongan en peligro la seguridad de los niños.
- d. Ayudar a los niños que se encuentren en dificultades. Sin embargo, no podrán comprometerse con el cuidado de un niño o de varios, ni los padres podrán solicitárselo en ningún tiempo, peor aún bajo reconocimientos económicos.
- e. Supervisar el aseo de la zona.
- f. Evitar el paso y permanencia de personas ajenas a esa dependencia.

ARTÍCULO 24.8. DE LA SALA CUNA: Con el fin de que los padres dispongan de un sitio adecuado para atender a los niños menores de tres años, se ha dispuesto un lugar vecino a los Lockers de Damas, al que se lo ha denominado sala cuna.

- El uso de esta área está restringido exclusivamente a los padres, niñeras, y a los infantes, y no podrá ser utilizada para ningún otro fin.
- Todo padre hará uso de la sala cuna bajo su propia responsabilidad.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

- Todo niño que permanece en la sala cuna deberá estar supervisado por un adulto. El Club no asume el cuidado directo de los infantes, ni los colaboradores están autorizados para hacerlo.
- Es responsabilidad de los padres mantener la sala cuna en perfecto estado de orden y limpieza.

CAPÍTULO XXV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.1. Las resoluciones, disposiciones y comunicaciones de la Asamblea General, el Directorio, la Comisión Ejecutiva, el Presidente, la Gerencia General y las de las Comisiones hechas a través de la Administración del Club, se considerarán conocidas por los Socios, por las comunicaciones particulares que les sean enviadas, por las publicaciones hechas en medios digitales, o por los avisos colocados en las carteleras del Club.

ARTÍCULO 25.2. El Directorio, El Presidente, La Comisión Ejecutiva y El Gerente General, tienen la facultad de señalar sus obligaciones a los Presidentes de Comisiones y a los Funcionarios del Club, sin perjuicio de lo que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 25.3. Las palabras usadas en este Reglamento, sin ninguna otra especificación tendrán el alcance que a continuación se indica: “Socios”, los de ambos sexos y de todas las clases y “Menores”, los de ambos sexos.

ARTÍCULO 25.4. El Directorio tiene la facultad de resolver todo asunto que no estuviere contemplado expresamente en los Estatutos y en este Reglamento y los que no estuvieren asignados a otro órgano directivo o administrativo del Club.

VIGENCIA

El presente Reglamento deroga los anteriores y cualquier norma, disposición o política que se le opusiere. Entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio.

QUITO TENIS Y GOLF CLUB - REGLAMENTO INTERNO

APROBACIÓN

Este Reglamento fue aprobado de manera definitiva por el Directorio del Quito Tennis y Golf Club en sesión del martes 25 de agosto de 2026.